



# DIARIO DE LOS DEBATES



ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LAS SESIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Segundo Año de Ejercicio Constitucional

Responsable  
Unidad de Servicios  
Parlamentarios

TOMO I	Cd. Victoria, Tam. a 15 de septiembre de 2021	No. 130
--------	---	---------

Sesión de la Diputación Permanente del 15 de septiembre de 2021  
Presidencia: Diputado Félix Fernando García Aguiar

## ÍNDICE

• Lista de Asistencia.....	1
• Apertura de la Sesión.....	1
• Lectura del orden del día.....	1
• Discusión y aprobación en su caso del Acta anterior.....	2
• Correspondencia .....	2
• Iniciativas .....	14
• Dictámenes .....	38
• Asuntos Generales .....	44
• Clausura de la Sesión .....	44

**DIRECTORIO**  
**Junta de Coordinación Política**

**Dip. Félix Fernando García Aguiar**  
Presidente

**Dip. Esther García Ancira**  
**Dip. Florentino Arón Sáenz Cobos**  
**Dip. Laura Patricia Pimentel Ramírez**

**Diputados integrantes de la LXIV Legislatura**

**Grupo Parlamentario PAN**

Dip. Félix Fernando García Aguiar  
Coordinador

Dip. Manuel Canales Bermea  
Dip. Héctor Escobar Salazar  
Dip. Nohemí Estrella Leal  
Dip. Francisco Javier Garza de Coss  
Dip. Javier Alberto Garza Faz  
Dip. Miguel Ángel Gómez Orta  
Dip. Sara Roxana Gómez Pérez  
Dip. Joaquín Antonio Hernández Correa  
Dip. María del Carmen Jiménez Castro  
Dip. Alberto Lara Bazaldúa  
Dip. Juan Enrique Liceaga Pineda  
Dip. Karla María Mar Loredo  
Dip. Edmundo José Marón Manzur  
Dip. Eulalia Judith Martínez de León  
Dip. Ulises Martínez Trejo  
Dip. Sonia Mayorga López  
Dip. Marta Patricia Palacios Corral  
Dip. Edith Bertha Ramírez Garcés  
Dip. Rigoberto Ramos Ordoñez  
Dip. Juana Alicia Sánchez Jiménez  
Dip. Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez  
Dip. Alfredo Vanzzini Aguiñaga

**Grupo Parlamentario MORENA**

Dip. Esther García Ancira  
Coordinadora

Dip. Eliud Oziel Almaguer Aldape  
Dip. Carmen Lilia Canturosas Villarreal  
Dip. Roque Hernández Cardona  
Dip. Susana Juárez Rivera  
Dip. Guillermina Medina Reyes  
Dip. Edna Rivera López  
Dip. Leticia Sánchez Guillermo

**Grupo Parlamentario PRI**

Dip. Florentino Arón Sáenz Cobos  
Coordinador

Dip. Ma. Olga Garza Rodríguez  
Dip. Copitzi Yesenia Hernández García

**Representante Movimiento Ciudadano**

Dip. Laura Patricia Pimentel Ramírez

**Secretaría General**

Mtro. Alfonso Guadalupe Torres Carrillo.

**Unidad de Servicios Parlamentarios**

Lic. Juan Leonardo Hernández Rocha.

**Departamento del Registro Parlamentario y  
Diario de los Debates**

Lic. Gloria Maribel Rojas García.

**Versiones Estenográficas**

María Elvira Salce Rodríguez  
Martha Lorena Perales Navarro  
Blanca Maribel Álvarez Izaguirre  
Berenise Santos Velázquez  
Oscar Gabriel Acevedo Montoya

**Diseño de Portada y Colaboración**

Rogelio Guevara Castillo.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

### SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021.

#### SUMARIO

- Lista de Asistencia.
- Apertura de la Sesión.
- Lectura del Orden del Día.
- Discusión y aprobación en su caso del **Acta Número 127**, correspondiente a la **Sesión de la Diputación Permanente**, celebrada el día **9** de septiembre del 2021.
- Correspondencia.
- Iniciativas.
- Dictámenes.
- Asuntos Generales.
- Clausura de la Sesión.

#### PRESIDENCIA DEL DIPUTADO FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR

**SECRETARIAS: DIPUTADA ESTHER GARCÍA ANCIRA Y DIPUTADA MARTA PATRICIA PALACIOS CORRAL.**

**Presidente:** Compañeras Diputadas y Diputados, muy buenos días, vamos a dar inicio a la Sesión de la Diputación Permanente, por lo que le solicito a la Diputada Secretaria Marta Patricia Palacios Corral, funja en esta sesión y tenga a bien pasar lista de asistencia.

**Secretaria:** Por instrucciones de la presidencia se va a pasar lista de asistencia.

Diputado Félix Fernando García Aguiar, presente.

Diputada Esther García Ancira, presente.

Diputado Rigoberto Ramos Ordoñez, justifica.

Diputado Joaquín Antonio Hernández Correa, presente.

La de la voz, Diputada Marta Patricia Palacios Corral, justifica.

Diputado Roque Hernández Cardona, presente.

Diputado Florentino Arón Sáenz Cobos, presente.

**Secretaria:** Diputado Presidente, hay una asistencia de **6** integrantes de este Órgano Legislativo, por lo tanto existe quórum legal para celebrar la presente Sesión de la Diputación Permanente.

**Presidente:** Honorable Diputación Permanente, pasada lista de asistencia y existiendo el quórum requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, se **abre** la presente Sesión, siendo las **diez horas con un minuto** del **15** de **septiembre** del año 2021.

**Presidente:** Compañeros Legisladores y Legisladoras, con fundamento en los artículos 22 párrafo 1 inciso a), y 83 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento del Congreso, me permito hacer de su conocimiento que el Orden del Día es el siguiente: **Primero.** Lista de Asistencia. **Segundo.** Apertura de la Sesión. **Tercero.** Lectura del Orden del Día. **Cuarto.** Discusión y aprobación en su caso, del Acta: Número 127,

relativa a la Sesión de la Diputación Permanente, celebrada el día 9 de septiembre del 2021. **Quinto.** Correspondencia. **Sexto.** Iniciativas. **Séptimo.** Dictámenes. **1.** Análisis, discusión y en su caso dictaminación de la iniciativa de Decreto mediante el cual se abroga la Ley que establece el Servicio de Administración Tributaria de Tamaulipas. **2.** Análisis, discusión y en su caso dictaminación de la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Prevención y Atención Socioeconómica de las Violencias del Estado de Tamaulipas. **3.** Análisis, discusión y en su caso dictaminación de la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Gasto Público, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y la Ley Estatal de Planeación. **Octavo.** Asuntos Generales. **Noveno.** Clausura de la Sesión.

**Presidente:** Compañeras Diputadas y Diputados, toda vez que el **Acta número 127**, relativa a la Sesión de la Diputación Permanente celebrada el **9 de septiembre del año en curso** ya ha sido hecha de nuestro conocimiento, me voy a permitir someter a consideración de los integrantes de este Órgano Legislativo la dispensa de lectura de los Acuerdos tomados en dicha sesión.

Quienes se pronuncien a favor, sírvanse manifestarlo en términos de ley. **(Votación).**

Quienes estén en contra, favor de indicarlo en la misma forma. **(Votación).**

Quienes se abstengan.

**Presidente:** Compañeros Legisladores y compañeras Legisladoras, ha resultado **aprobada** la dispensa de lectura de acuerdos, por **unanimidad** de las y los presentes.

**Presidente:** En tal virtud, esta Presidencia somete a **consideración** de este Órgano Parlamentario el **Acta número 127**, relativa a la Sesión de la Diputación Permanente, celebrada el día **9 de septiembre del año 2021**, para las observaciones que hubiere lugar.

**Presidente:** No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, esta Presidencia lo somete a votación económica.

Quienes se pronuncien a favor, sírvanse manifestarlo en términos de ley. **(Votación).**

Quienes estén en contra, favor de indicarlo en la misma forma. **(Votación).**

Quienes se abstengan.

**Presidente:** Compañeros y compañeras Legisladoras, ha resultado **aprobada** el Acta referida por **unanimidad** de las y los presentes.

**Presidente:** Honorable Diputación Permanente, procederemos a desahogar el punto de la **Correspondencia** recibida.

Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23 párrafo 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicito a los Diputados

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

Secretarios, procedan a dar cuenta, de manera alterna, de la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

En este tenor, solicito a la Diputada Secretaria **Esther García Ancira**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la **correspondencia**.

**Secretaria:** De diversos ciudadanos, remitiendo expedientes para participar en el procedimiento para la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas. Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Compañeras Diputadas y Diputados con relación a los expedientes que se recibieron para participar en el procedimiento de designación del Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, con base en lo dispuesto por los artículos 62 fracción IX de la Constitución Política local; 54 y 58 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, propongo a los integrantes de este órgano parlamentario se proceda a su análisis y dictaminación correspondiente, conforme a los procedimientos que marca nuestra legislación interna.

Los que estén a favor de la propuesta, sírvanse indicármelo en los términos de ley.

**Presidente:** Compañeros y compañeras Diputadas, ha sido **aprobada** la propuesta por **unanimidad**.

**Presidente:** Compañeros Legisladores en términos de lo dispuesto en los artículos 133 y 134, párrafos IV y VIII de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en fecha 8 de septiembre del actual la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, tuvo a bien emitir la convocatoria pública para que las ciudadanas y ciudadanos que cumplan con los requisitos legales para participar en el procedimiento para la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

Una vez recibidas las solicitudes de inscripción respectiva, con las documentales referidas, para acreditar los requisitos necesarios por parte de los aspirantes al cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, en ese sentido solicito a la Diputada Secretaria **Esther García Ancira**, tenga a bien informarnos sobre la lista de aspirantes recibida en Oficialía de Partes y que nos fue turnada.

**Secretaria:** Con gusto Diputado Presidente. Por instrucciones de la Presidencia, me permito informar que fueron recibidas dos solicitudes con las documentales que deben presentar las personas aspirantes para acreditar los requisitos al cargo de referencia y que estén interesados en participar en el procedimiento de designación al cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, cuyos nombres daré a conocer a continuación: **Genaro Edmundo Ávalos Bustos** y **Juan Carlos López Aceves**, es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Gracias Diputada Secretaria, en virtud de lo expuesto procederemos a realizar la evaluación preliminar de cada uno de los expedientes recibidos con relación en las Bases I y III de la citada convocatoria para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.

Para tal efecto, solicito al área de servicios parlamentarios proporcione a la Diputada Secretaria **Esther García Ancira**, cada uno de los expedientes de los aspirantes de acuerdo al orden establecido en la lista que ha sido

hecha de nuestro conocimiento. A fin de efectuar el análisis de los mismos en forma individual, los cuales están a la vista y disposición de todos ustedes, si así lo requieren.

En este tenor solicito a la Diputada Secretaria, que vaya indicando si los aspirantes acreditan los requisitos respectivos con las documentales requeridas, los cuales voy a ir mencionando en el orden establecido en la convocatoria. Por lo que procederemos entonces para tal efecto.

**Genaro Edmundo Ávalos Bustos**, como requisitos número 1, Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta años cumplidos el día de la designación.

**Secretaria:** Si lo acredita, presentando copia certificada del Acta de Nacimiento, expedida por la Coordinación General de Registro Civil del Estado de Tamaulipas, así como copia certificada ante Notario Público de la credencial para votar con fotografía, expedida por la autoridad competente del Instituto Nacional Electoral.

**Presidente:** Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año.

**Secretaria:** Si lo acredita, presentando Carta de Antecedentes No Penales, expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

**Presidente:** Contar al momento de su designación con experiencia en el control, manejo y fiscalización de recursos.

**Secretaria:** Si lo acredita, presentando currículum vitae con fotografía actual, firmado por el aspirante; acompañado de copia de los documentos que lo corroboren, destacando su experiencia para el cargo en cuanto al control, manejo y fiscalización de recursos ya que se ha desempeñado en diversos cargos dentro del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, tales como Secretario Auxiliar desde julio 2018 a mayo 2020, así como Titular de la Unidad de Transparencia e Información Pública, desde junio 2020 a la fecha. En lo relativo a su formación profesional cuenta con Licenciatura y Maestría en Derecho, con énfasis en materia Constitucional, realizadas en la Universidad Autónoma de Tamaulipas. Asimismo, ha participado en diversos cursos, seminarios y diplomados en Políticas Públicas, Control Interno y de Adquisiciones, Transparencia y Rendición de Cuentas, Sistema Anticorrupción, Derechos Humanos, entre otros.

**Presidente:** Contar al día de su designación, con título profesional en las áreas económicas, contables, jurídicas o administrativas, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

**Secretaria:** Si lo acredita, presentando copia certificada del Título Profesional de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, así como copia certificada ante Notario Público de la Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública mismas que fueron certificadas por la Licenciada Ma. del Carmen Quintero Alvares, Notario Público Número 261.

**Presidente:** Contar con reconocida solvencia moral.

**Secretaria:** Si lo acredita, presentando carta con firma autógrafa en la que el aspirante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que cumple con dicho requisito.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

**Presidente:** No pertenecer o haber pertenecido en los tres años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios o haber fungido como consultor o auditor externo del propio órgano, en lo individual durante ese periodo.

**Secretaria:** Si lo acredita, presentando carta con firma autógrafa en la que el aspirante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que cumple con dicho requisito.

**Presidente:** No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

**Secretaria:** Si lo acredita, mediante la Constancia de No Inhabilitación, debidamente expedida por la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado.

**Presidente:** No haber sido Secretario de Estado, Fiscalía General de Justicia de alguna de las entidades federativas, Diputado Local, Gobernador de algún Estado, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los tres años anteriores a la propia designación; y

**Secretaria:** Si lo acredita, presentando carta con firma autógrafa en la que el aspirante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que cumple con dicho requisito.

**Presidente:** Declaración de intereses.

**Secretaria:** Si lo acredita, presentando escrito firmado por el aspirante, anexando el formato de la Declaración Patrimonial y de Intereses por ser Servidor Público.

**Presidente:** De la verificación efectuada al expediente del C. **Lic. Genaro Edmundo Ávalos Bustos**, se desprende que, conforme a lo establecido en la Convocatoria Pública para considerarse como aspirante a Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, la persona aspirante **sí** cumple con los requisitos legales previstos, mismos que acredita con la documentación requerida, por lo que se encuentra en condiciones de pasar a la etapa de entrevistas.

**Presidente:** Del **Licenciado Juan Carlos López Aceves**.

**Presidente:** Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta años cumplidos el día de la designación;

**Secretaria:** Si lo acredita, presentando copia certificada del Acta de Nacimiento, expedida por la Coordinación General de Registro Civil del Estado de Tamaulipas y Constancia expedida por la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en donde se proporciona su nombre, apellido paterno, apellido materno, fecha de nacimiento, domicilio, entidad federativa, municipio, firma, sexo, edad, lugar de nacimiento, fotografía y huellas dactilares.

**Presidente:** Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;

**Secretaria:** Si lo acredita, presentando Carta de Antecedentes No Penales, expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

**Presidente:** Contar al momento de su designación con experiencia en el control, manejo y fiscalización de recursos;

**Secretaria:** Si lo acredita, presentando currículum vitae con fotografía actual, firmado por el aspirante; acompañado de copia de los documentos que lo corroboren, destacando su experiencia para el cargo en cuanto al control, manejo y fiscalización de recursos ya que se ha desempeñado como Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, para los periodos 2008-2014 y 2014-2020, siendo Presidente Fundador del ITAI en los periodos 2008 a 2011 y 2014 a 2017, así como fundador del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia en el año 2015. En el ámbito profesional cuenta con Licenciatura en Administración de Empresas por la Universidad Autónoma de Tamaulipas. Dentro de sus actividades extracurriculares se destaca su participación en diversos cursos, tales como el Curso de actualización en Ética Pública y Transparencia, impartido por la Universidad Nacional de Litoral, Argentina, Curso de derecho Electoral para no abogados, así como el curso de ciudadanía digital y comunicación política electoral, ambos llevados a cabo por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación durante abril 2021.

**Presidente:** Contar al día de su designación, con título profesional en las áreas económicas, contables, jurídicas o administrativas, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

**Secretaria:** Si lo acredita, presentando copia certificada ante Notario Público del Título Profesional de Licenciado en Administración de Empresas, expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, misma que fue certificada por el Licenciado Celso Pérez Amaro, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 242; así como copia certificada ante Notario Público de la Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, certificada por el Licenciado Alejandro Etienne Llano, Notario Público Número 48.

**Presidente:** Contar con reconocida solvencia moral;

**Secretaria:** Si lo acredita, presentando carta con firma autógrafa en la que el aspirante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que cumple con dicho requisito.

**Presidente:** No pertenecer o haber pertenecido en los tres años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios o haber fungido como consultor o auditor externo del propio órgano, en lo individual durante ese periodo;

**Secretaria:** Si lo acredita, presentando carta con firma autógrafa en la que el aspirante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que cumple con dicho requisito.

**Presidente:** No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

**Secretaria:** Si lo acredita, mediante la Constancia de No Inhabilitación, debidamente expedida por la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado.

**Presidente:** No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de Justicia de alguna de las entidades federativas, Diputado Local, Gobernador de algún Estado, alto ejecutivo o responsable del manejo de los

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los tres años anteriores a la propia designación; y

**Secretaria:** Si lo acredita, presentando carta con firma autógrafa en la que el aspirante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que cumple con dicho requisito.

**Presidente:** Declaración de intereses.

**Secretaria:** Si lo acredita, presentando escrito firmado por el aspirante, anexando el formato de la Declaración Patrimonial y de Intereses por ser Servidor Público.

**Presidente:** De la verificación efectuada al expediente del C. **Lic. Juan Carlos López Aceves**, se desprende que, conforme a lo establecido en la Convocatoria Pública para considerarse como aspirante a Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, la persona aspirante **sí** cumple con los requisitos legales previstos, mismos que acredita con la documentación requerida, por lo que se encuentra en condiciones de pasar a la etapa de entrevistas.

**Presidente:** Agotada la fase que nos ocupa inherente a la revisión de los documentos requeridos para la acreditación de los requisitos correspondientes, con base en las determinaciones que derivan de la verificación que hemos efectuado, procederemos a votar la emisión del Acuerdo establecido en el numeral 3, inciso c) de la base V del procedimiento contenido en la Convocatoria, el cual considerará, los elementos expresamente señalados en ésta, lo anterior en el entendido de que quienes han acreditado los requisitos al cargo aludido, están en condiciones de pasar a la etapa de entrevistas, los cuales son los siguientes: **Genaro Edmundo Ávalos Bustos y Juan Carlos López Aceves**.

**Presidente:** Agotada la fase que nos ocupa inherente a la revisión de los documentos requeridos para la acreditación de los requisitos legales con base en las determinaciones que derivan de la evaluación que hemos efectuado solicito a la Diputada Secretaria **ESTHER GARCÍA ANCIRA** dé a conocer el Acuerdo establecido en el inciso c) de la base V del procedimiento contenido en la Convocatoria, el cual considerará además de los elementos expresamente señalados en ésta, la motivación y fundamentación expuesta en torno a quienes hayan sido admitidos, así como los que hayan sido excluidos para participar en la etapa de entrevistas. Así mismo, en el acuerdo de referencia se establecerá la fecha y la hora de las entrevistas, así como el mecanismo a seguir.

En razón de lo anterior, solicito a la Diputada Secretaria **ESTHER GARCÍA ANCIRA** dé a conocer el Acuerdo.

**Secretaria:** Con gusto Diputado Presidente. Compañeros Legisladores y compañeras Legisladoras, integrantes de esta Diputación Permanente por instrucciones de la presidencia daré lectura al Acuerdo referido. Primero. En términos de lo dispuesto por los artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas, 134 numeral 8 de la Ley sobre la Organización y funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y de la convocatoria pública para el procedimiento designación del Titular del Órgano interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas se determina lo siguiente: I. Se presenta la lista de aspirantes a cargo del Titular del Órgano interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas que cumplen con los requisitos legales para ser considerados en la etapa de entrevistas, así como la fecha, hora y lugar en que tendrá verificativo la siguiente etapa ante la Diputación Permanente. Así también el procedimiento a efectuarse con la finalidad de avalar su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo, mismas que se desarrollaran en el siguiente orden. 1. Licenciado Genaro Edmundo Avalos Bustos, fecha 16 de septiembre del 2021, hora 13:00 horas, lugar: Sala de

comisiones Independencia. 2. Juan Carlos López Aceves, fecha 16 de septiembre del año 2021, hora 13:30, lugar: Sala de comisiones Independencia. Segundo. En cada una de las entrevistas programadas en el presente acuerdo se efectuarán de la siguiente forma: a) presentación de los datos biográficos de quien comparece; b) presentación por parte de quien comparece de un documento general cuya lectura no exceda de 20 minutos sobre su pensamiento y planteamientos de actuación en el cargo para el que participa; c) preguntas y comentarios de las y los diputados a quien comparece y respuestas por parte de este tendientes a aportar elementos de juicio sobre los conocimientos y la actitud para el cargo respectivo; d) intervención general de 5 minutos por parte de quien compare para conclusiones. Tercero. El presente Acuerdo se publicará en el Periódico Oficial del Estado en la Gaceta Parlamentaria y en la página de internet del Congreso del Estado. Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 15 días del mes de septiembre del año 2021. Atentamente. Diputación Permanente. Es cuanto.

**Presidente:** Alguien más desea hacer uso de la voz. Aprovecho la oportunidad para darle la bienvenida al Diputado Ulises Martínez Trejo bienvenido a esta sesión de la Diputación Permanente.

**Presidente:** Compañeros Diputados y Diputadas, al no haber más participaciones procederemos a la votación del acuerdo correspondiente.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo en términos de ley.

Quienes estén en contra, favor de indicarlo

Quienes se abstengan.

**Presidente:** Compañeras y compañeros Legisladores, ha sido aprobado el acuerdo por **unanimidad** de las y los presentes.

**Presidente:** Diputados y Diputadas en atención a la determinación adoptada por este Órgano Parlamentario, esta Presidencia instruye a los Servicios Parlamentarios de este Congreso para que elabore el proyecto de acuerdo respectivo sustentándolo en la etapa de revisión de documentación que hemos desarrollado en los trabajos de esta Diputación Permanente, así como en las determinaciones tomadas en esta reunión, así como notifique a los candidatos el día y la hora en que se llevarán las entrevistas a cabo.

**Secretaria:** De la Junta de Coordinación Política de este Congreso, remitiendo propuesta de nombramiento en favor de la licenciada Xóchitl Selene Silva Guajardo, como Consejera de la Judicatura de Estado. Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Compañeras Diputadas y compañeros Diputados, con relación a la propuesta recibida y con base en lo dispuesto por los artículos 62 fracción IX de la Constitución Política local, 54 y 58 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, propongo a los integrantes de este órgano parlamentario se proceda a su análisis y dictaminación correspondiente conforme a los procedimientos que marca nuestra legislación interna.

Los que estén a favor de la propuesta sírvanse indicarlo en los términos de ley.

**Presidente:** Compañeros Legisladores y compañeras Legisladoras, ha sido aprobada la propuesta referida por **unanimidad** de las y los presentes.

## **H. Congreso del Estado de Tamaulipas**

---

Por lo que iniciamos con el análisis de propuesta de designación de Consejera de la Judicatura del Estado.

**Presidente:** En ese tenor, para iniciar con el estudio correspondiente, le solicito a la Diputada Secretaria **ESTHER GARCÍA ANCIRA** dé lectura a los artículos 133 y 134 de la Ley que rige el funcionamiento de este Congreso, los cuales establecen el procedimiento del nombramiento que nos ocupa.

**Secretaria:** Con gusto Diputado Presidente.

**ARTÍCULO 133, párrafo 2.** En tratándose de otros nombramientos cuyo perfeccionamiento requiera del concurso de la mayoría del Pleno del Congreso, sólo se requerirá la formulación y aprobación del dictamen correspondiente.

Ahora bien, por lo que hace el procedimiento para llevar a cabo el análisis y verificación de los requisitos legales y constitucionales, el mismo se sustenta en lo dispuesto por el **artículo 134** de la misma Ley interna de este Congreso, el cual establece lo siguiente:

1. Los nombramientos previstos en los párrafos 1 y 2 del artículo anterior requieren la integración de un expediente en el que se contengan:
  - a) Designación hecha por el órgano competente, sujeta a la aprobación o ratificación del Congreso o propuesta hecha por el órgano competente, para la designación del Congreso;
  - b) Expediente con documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo; y
  - c) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo para el que se le ha nombrado o para cuya designación se propone.
2. Recibida la designación o propuesta correspondiente, la comisión ordinaria competente o la Diputación Permanente, en su caso, analizarán si la persona nombrada reúne los requisitos constitucionales y legales que se prevean para el desempeño del cargo. En caso afirmativo, tratándose de los nombramientos o ratificaciones señalados en el párrafo 1 del artículo que antecede, se propondrá fecha para que la persona nombrada o propuesta asista a una reunión de trabajo con la comisión o la Diputación Permanente, en su caso.
3. Si la determinación del análisis del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales es negativa, se hará la comunicación del caso a la Junta de Coordinación Política. En este supuesto, se presentará ante el órgano de gobierno o la instancia a quien compete la designación o propuesta del caso, el resultado del análisis sobre la ausencia de cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, a fin de que se determine si se modifica la designación o la propuesta, según el caso.
4. En el supuesto de nombramientos previstos en el párrafo 1 del artículo anterior, si la persona nombrada o propuesta cumple con los requisitos constitucionales para desempeñar el cargo, se procederá a realizar una reunión de trabajo o entrevista, que se sujetará al siguiente orden:
  - a) Presentación de los datos biográficos de la persona designada o propuesta;

- b) Presentación, por parte del funcionario nombrado o de la persona propuesta, de un documento general cuya lectura no excederá de 20 minutos, sobre su pensamiento y planteamientos de actuación en el cargo para el que ha sido designado o propuesto;
  - c) Preguntas y comentarios a cargo de los Diputados que asistan a la reunión de trabajo o entrevista y respuestas del funcionario designado o la persona propuesta, tendientes a aportar elementos de juicio sobre los conocimientos y la aptitud para el cargo respectivo;
  - d) Intervención general de 5 minutos para la exposición de conclusiones, en caso de solicitarlo el funcionario nombrado o propuesto.
5. Con base en la reunión de trabajo o entrevista referida en el párrafo anterior, la comisión competente o la Diputación Permanente emitirá el dictamen que proceda.
6. En el caso de nombramientos previstos en el párrafo 2 del artículo anterior, si el expediente al que hace referencia el párrafo 1 de este artículo, contiene las documentales requeridas para su integración, además de cumplir con los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo, se procederá a la formulación del dictamen correspondiente, sin necesidad de llevar a cabo la reunión de trabajo o entrevista. Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Una vez conocidos los fundamentos legales que sustentan el análisis de la propuesta de Consejera que nos ocupa, procederemos a realizar la verificación de los preceptos legales señalados con anterioridad.

**Presidente:** En ese sentido, corresponde en primera instancia, corroborar si de conformidad con la fase 1, la propuesta que nos ocupa, ha sido hecha por el órgano competente, por lo que, al respecto me permito solicitar a la Diputada Secretaria dé lectura a la propuesta que remitiera Junta de Coordinación Política, misma que está a su alcance para su debida verificación.

**Secretaria:** Con gusto Diputado Presidente. Honorable Asamblea Legislativa, los suscritos Diputados Félix Fernando García Aguiar, Laura Patricia Pimentel Ramírez, Esther García Ancira y Florentino Arón Sáenz Cobos, Presidente e integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en el artículo 64 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 párrafos 1 y 2, 32 inciso a) y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este órgano legislativo para presentar propuestas para designación de Consejera de la Judicatura del Estado con base en lo siguiente: Decreto mediante el cual se designa a la Ciudadana Licenciada Xóchitl Selene Silva Guajardo, como Consejera de la Judicatura del Estado. Artículo Primero. Se designa a la Ciudadana **Xóchitl Selene Silva Guajardo**, como Consejera de la Judicatura del Estado, para desempeñar dicho encargo por un término de 6 años, a partir de la expedición del presente Decreto. Artículo Segundo. De conformidad con el artículo 104 de la Constitución Política del Estado, llámese a la Consejera designada a efecto de que acuda a este Pleno Legislativo, a fin de rendir la propuesta de Ley. TRANSITORIO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial. Dado en la sala de reuniones de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. **ATENTAMENTE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLITICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

**Presidente:** Una vez hecho de nuestro conocimiento la documental referida me permito mencionar que de conformidad con la fracción II, párrafo 1 del artículo 106 de la Constitución Política local, corresponde al Junta de Coordinación Política de este Congreso proponer a uno de los Consejeros que integran el Consejo de la Judicatura del Estado, por lo que, someto a votación si la propuesta en estudio se encuentra ajustada a lo establecido en el inciso a) del párrafo 1 del artículo 134 de la ley interna de este Congreso, respecto de si la misma fue hecha por autoridad competente.

Los que estén a favor, sírvanse indicarlo en los términos de ley.

### (Votación)

**Presidente:** La fase 1, respecto de la propuesta si ha sido hecha por el órgano competente ha sido aprobada por: **6** votos a favor, es decir por **unanimidad**.

**Presidente:** Ahora bien, con relación al segundo de los aspectos a evaluar concerniente al inciso b), del numeral 1 del artículo 134 de la ley interna de este Congreso, el cual señala el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo, en este caso, para ser Consejero de la Judicatura del Estado, según lo dispuesto por el artículo 106, fracción II, párrafo 4, de la Constitución Política local, el cual señala que serán los mismos requisitos que para ser Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, en tal entendido, las normas constitucionales aplicables son los artículos 111 y 112 de la Constitución Política del Estado. En ese tenor y antes de iniciar el análisis correspondiente, le pido a la Diputada Secretaria **ESTHER GARCÍA ANCIRA** dé lectura a los artículos constitucionales y legales antes mencionados, a fin de referir los requisitos exigidos:

**Secretaria:** Por instrucciones de la Presidencia daré lectura de las normas constitucionales y legales de referencia. **Constitución Política del Estado de Tamaulipas. ARTÍCULO 106.-** *El Poder Judicial estará conformado por: II.- El Consejo de la Judicatura del Estado se integrará por cinco consejeros, uno de los cuales será el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, quien lo presidirá; dos serán nombrados por el Congreso del Estado a propuesta del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; uno será designado por el Congreso del Estado a propuesta de la Junta de Coordinación Política, y uno más designado por el Ejecutivo Estatal, en los términos de esta Constitución y las leyes. Párrafo cuatro Para ser consejero de la Judicatura se exigirán los mismos requisitos que para el cargo de Magistrado. ARTÍCULO 111.- Para ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia se requiere: I.- Ser mexicano por nacimiento, ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación, si es nativo del Estado o haber residido en el Estado por más de cinco años ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la fecha de la designación en caso de no ser nativo, salvo que en esas hipótesis la ausencia obedezca al cumplimiento de un servicio público; II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; III.- Poseer título profesional de Licenciado en Derecho o su equivalente, expedido por lo menos con diez años de anterioridad al día de la designación, por autoridad o institución legalmente facultada para ello; IV.- No haber ocupado por lo menos durante el año previo al día de la designación, los cargos de Gobernador, Secretario o su equivalente, Fiscal General de Justicia o Diputado local en el Estado; y V.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, peculado, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena. ARTÍCULO 112.- No podrán formar parte del Supremo Tribunal de Justicia, o del Consejo de la Judicatura, dos o más personas que tengan entre sí parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, o por afinidad hasta el segundo. Es cuanto Diputado Presidente.*

**Presidente:** Una vez hecho de nuestro conocimiento lo anterior, le solicito a Servicios Parlamentarios, proporcione a la Diputada **ESTHER GARCÍA ANCIRA**, el expediente de la ciudadana, a fin de efectuar el análisis y verificación de los mismos en forma individual. Asimismo, le pido que vaya indicando si la aspirante acredita los requisitos constitucionales y legales establecidos, los cuales voy a ir mencionando en el orden respectivo, por lo que, procederemos entonces al efecto:

**Lic. Xóchitl Selene Silva Guajardo.**

**REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.**

**ARTÍCULO 111.- I.-** Ser mexicano por nacimiento, ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación, si es nativo del Estado o haber residido en el Estado por más de cinco años ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la fecha de la designación en caso de no ser nativo, salvo que en esas hipótesis la ausencia obedezca al cumplimiento de un servicio público. **II.-** Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación. **III.-** Poseer título profesional de Licenciado en Derecho o su equivalente, expedido por lo menos con diez años de anterioridad al día de la designación, por autoridad o institución legalmente facultada para ello. **IV.-** No haber ocupado por lo menos durante el año previo al día de la designación, los cargos de Gobernador, Secretario o su equivalente, Procurador General de Justicia o Diputado local en el Estado. **V.-** Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, peculado, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

Hasta ahí Diputada, me puede referir, de acuerdo a los párrafos antes mencionados.

**Secretaria:** **Sí**, acredita su nacionalidad mexicana con Copia Certificada del Acta de Nacimiento número 3890, con número de folio A28 3274035 expedido por la Coordinación General del Registro Civil de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas; Copia certificada ante Notario Público de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral; y con el Certificado de Residencia número 1491/2021, expedida por el Secretario del R. Ayuntamiento de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

En cuanto a tener más de 35 años cumplidos. **Sí**, lo acredita con copia Certificada del Acta de Nacimiento número 3890, con número de folio A28 3274035 expedido por la Coordinación General del Registro Civil de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas.

En cuanto a poseer título profesional. **Sí**, lo acredita con Copia certificada ante Notario Público, del Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Valle del Bravo, de fecha 12 de agosto de 2004; copia certificada ante Notario Público de la cédula profesional No.4395238, expedida el 30 de marzo de 2005, por la Dirección General de Profesiones, de la Secretaría de Educación Pública, que le autoriza para el ejercicio de la profesión de Licenciado en Derecho;

En cuanto a no haber ocupado por lo menos durante un año previo al día de la designación los cargos de gobernador, Secretario o su equivalente, Procurador General de Justicia o Diputado local en el Estado. **Sí**, lo acredita con escrito bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra bajo ningún supuesto de lo previsto en la fracción IV, del artículo 111, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

En cuanto a gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión. **Sí**, lo acredita con la constancia de no antecedentes penales, expedida

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

por el C. Director de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y con la constancia de no inhabilitación, expedida por el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado. Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente: ARTÍCULO 112.-** No podrán formar parte del Supremo Tribunal de Justicia, o del Consejo de la Judicatura, dos o más personas que tengan entre sí parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, o por afinidad hasta el segundo, acredita esto Diputada.

**Secretaria: Sí,** lo acredita con escrito bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra bajo ningún supuesto de lo previsto en el párrafo primero, del artículo 112, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Gracias Diputada Secretaria. De la verificación efectuada al expediente de la Licenciada Xóchitl Selene Silva Guajardo, se desprende que, conforme a lo establecido en los artículos 111 y 112 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, **SÍ** cumple con los requisitos para ser nombrada como Consejera de la Judicatura del Estado, mismos que acreditó con la documentación requerida.

**Presidente:** Una vez hecho lo anterior, me permito consultar el sentido de su voto con relación a esta etapa del procedimiento, la cual consistió en la verificación de los requisitos establecidos en los artículos 111 y 112 de la Constitución Política local, cumpliendo cabalmente con cada uno de ellos, lo cual nos permite a su vez comprobar el cumplimiento del inciso b), del párrafo 1 del artículo 134 de la Ley interna del Congreso, el cual establece la integración del expediente con documentos públicos de la Licenciada Xóchitl Selene Silva Guajardo.

**Presidente:** Los que estén a favor, sírvanse indicarlo en los términos de ley. **(votación)**

**Presidente:** Compañeras Legisladoras y Legisladoras, la fase dos del procedimiento respecto del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales ha sido **aprobada** por: 6 votos a favor, es decir por **unanimidad** de las y los presentes.

**Presidente:** Compañeras Diputadas y Diputados, procederemos con la verificación de lo dispuesto por el inciso c) del párrafo 1 del artículo 134 de la Ley sobre el funcionamiento interno de este Congreso, el cual establece lo relativo a los datos biográficos de la persona propuesta, en los cuales se deben referir aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta, por lo que, me permito señalar al respecto que la persona propuesta cuenta con datos curriculares donde se destacan actividades relacionadas con su competencia para desempeñar el cargo lo cual se constata en los expediente que está a nuestro alcance.

**Presidente:** En tal virtud, me permito consultar el sentido de su voto con relación a lo antes mencionado, es decir, si la aspirante cuenta con datos biográficos para ser nombrada para el cargo de referencia.

**Presidente:** Los que estén a favor, sírvanse indicarlo en los términos de ley. **(votación)**

Los que estén en contra, favor de manifestarlo. **(votación)**

Quienes se abstengan. **(votación)**

**Presidente:** Diputadas y Diputados, la fase tres del procedimiento respecto del cumplimiento de los datos biográficos ha sido **aprobada** por: 6 votos a favor, es decir por **unanimidad** de las y los presentes.

**Presidente:** Ahora bien, cabe aclarar que el cargo propuesto según lo establece el párrafo 6 del artículo 134, dispone que *en el caso de nombramientos previstos en el párrafo 2 del artículo anterior, si el expediente al que hace referencia el párrafo 1 de este artículo, contiene las documentales requeridas para su integración, además de cumplir con los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo, se procederá a la formulación del dictamen correspondiente, sin necesidad de llevar a cabo la reunión de trabajo o entrevista.* Sin embargo, a fin de tener ese acercamiento con la persona propuesta, tengo a bien proponer a ustedes que de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento de este Congreso, acordamos realizar una reunión de trabajo o entrevista para llevarse a cabo de la siguiente manera: la Licenciada Xóchitl Selene Silva Guajardo, citada a las 14:00 horas del día 16 de septiembre en esa Sala de Comisiones Independencia.

**Presidente:** En virtud, solicito a Servicios Parlamentarios notifique a la persona propuesta el día, la hora y el lugar en que se llevará a cabo la entrevista, así como la mecánica de la misma.

**Presidente:** Compañeras Diputadas y Diputados, a continuación procederemos a tratar el punto de **Iniciativas**.

Esta presidencia tiene el registro previo de los Diputados el de la voz, Félix Fernando García Aguiar y el Diputado Joaquín Antonio Hernández Correa, para presentar iniciativas de Decreto o Punto de acuerdo, por lo que se consulta si además alguno de ustedes desea hacerlo, para incluirlo en el registro correspondiente y proceder a su desahogo.

**Diputado Félix Fernando García Aguiar.** Me permito hacer uso de la voz, Nuevamente saludo con gusto a Diputadas y Diputados presentes, a los medios de comunicación que nos acompañan, así como el público general que nos sigue por medio de las distintas plataformas digitales. Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este órgano parlamentario a promover **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Tamaulipas y la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas**, por economía parlamentaria explicaré lo más relevante de la presente iniciativa, sin embargo con fundamento en el artículo 165 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicito que la versión íntegra del documento sea incluida en el Diario de los Debates. Los procesos de transformación y consolidación institucional en clave democrática son complejos y requieren el esfuerzo sostenido en el tiempo de toda comunidad política que busque ahondar y proteger el legado de decisiones políticas trascendentales. Uno de estos casos es la reciente reforma al sistema de procuración de justicia del Estado de Tamaulipas que creó y dotó de autonomía constitucional a la Fiscalía General de Justicia del Estado, creando un nuevo modelo para procesar políticamente la designación y remoción del Fiscal General de Justicia del Estado. Con miras a profundizar y garantizar la inversión sostenida por el Estado tamaulipeco para dotarse de un órgano constitucional autónomo encargado de la investigación y persecución del delito, es que se proponen modificaciones a diversos ordenamientos legales en la materia para dotar de certeza y estabilidad a la

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

Fiscalía General de Justicia del Estado, sus Fiscalías Especializadas con rango constitucional y su funcionamiento regular, a efecto de que su titular esté en posibilidad de desempeñar sus funciones de forma autónoma e independiente a los vaivenes cíclicos de la política electoral, o al contentillo de mayorías pasajeras que puedan truncan un esfuerzo en el que toda la sociedad tamaulipeca ha invertido años de esfuerzos institucionales, recursos presupuestales y voluntad política para consolidar un nuevo sistema de justicia penal de corte acusatorio y oral, con autonomía del poder público y las salvaguardas para garantizar su autonomía también de los poderes fácticos. Adicionalmente, a fin de ayudar a consolidar la autonomía presupuestal de la Fiscalía General de Justicia, se proponen una serie de cambios al marco hacendario del Estado que permitan a la propia Fiscalía consolidar su marco presupuestal y fiscal para aprovechar los recursos auto-generados a través de los servicios públicos que presta al público en general, al tiempo que garantiza el acceso a la justicia, pronta, universal y gratuita para las víctimas del delito. Es por ello, que se proponen a esta soberanía las modificaciones a los siguientes ordenamientos legales: **Código Penal para el Estado de Tamaulipas** A fin de adecuar el marco para la persecución del delito de sustracción y retención de menores, se propone eliminar la calidad específica de padre o madre, atendiendo a la realidad compleja que viven todas las familias tamaulipecas y atender al criterio de consanguinidad, a fin de proteger de manera más amplia el interés superior de la niñez, ante la proliferación de posibilidades en las que se pueden encontrar las obligaciones de custodia, tutela, patria potestad y deberes de cuidado en conflicto y que las calidades de sujetos activo y pasivo del delito guarden una relación de parentesco con la o el menor de edad más allá del primer grado. De la **Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas**. A fin de homologar la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado y dar cumplimiento a la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que en la Acción de Inconstitucionalidad 106/2019 consideró inconstitucionales los requisitos establecidos para ocupar los cargos de Vicefiscal y Fiscal Especializado en las fracciones IV de los artículos 21 y 24, así como la fracción V del artículo 44 referente a los requisitos para ocupar el cargo de persona titular de la Comisaría General de Investigación, en sus porciones de que la persona no estuviera sujeta a proceso penal, al considerar que violaba la presunción de inocencia, y a no haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme, en los términos de las normas relativas a las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, al considerar que tales porciones resultaban violatorias del principio de igualdad, al ser sobre inclusivas y discriminatorias. El mismo tratamiento se da al titular del Órgano Interno de Control. Se explicita el alcance de la jurisdicción de la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos para conocer de las conductas que pudieran constituir hechos delictivos cometidos por personal sustantivo de la institución en cumplimiento de sus funciones, con independencia de su área de adscripción. Se incluye a los Vicefiscales en el esquema general de suplencias que establece el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas. Se especifican los alcances de las facultades del Órgano Interno de Control para prevenir y sancionar las responsabilidades administrativas del personal de la Fiscalía en términos de la distribución de competencias del Sistema Estatal Anticorrupción, entre autoridades investigadoras, sustanciadoras y sancionadoras, y el ámbito de jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa para la sanción de responsabilidades administrativas consideradas por la Ley General y la Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas, como graves. Se adecua el marco de facultades de la Dirección General de Administración a fin de eficientar, racionar y mantener un control de las funciones administrativas y presupuestales de la Fiscalía General. Se adecua el tratamiento que tendrá el patrimonio de la Fiscalía General, a fin de garantizar el destino y control de los bienes que constituyen su patrimonio, así como las reglas especiales para el tratamiento de los recursos que genere con motivo del cumplimiento de sus funciones como órgano autónomo. **Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Tamaulipas**. Se incluye la participación de la Comisión de Atención a Víctimas en la Comisión Interinstitucional para el Combate a la Trata de Personas en el Estado de Tamaulipas, a fin de dotar de mayor integralidad al Programa Estatal, a las acciones para su implementación y políticas públicas de protección, asistencia y atención a las víctimas de la trata de personas en el Estado. **Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas**. Se adecua el tratamiento que tendrán los derechos y aprovechamientos aplicables por los servicios

que presta la Fiscalía General a fin de garantizar el destino y ejercicio presupuestal, así como las reglas particulares para gravar los servicios que preste al público en general y a otras autoridades fuera del cumplimiento de sus funciones constitucionales como ministerio público y órgano autónomo. En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado nos permitimos poner a su consideración de este órgano legislativo para su estudio y dictamen en su caso aprobación, la presente **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, LEY PARA PREVENIR, COMBATIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. ATENTAMENTE “POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS” INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.** Es cuanto.

**Se inserta la iniciativa íntegramente:**

**“HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:**

*Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este órgano parlamentario a promover **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Tamaulipas y Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, al tenor de la siguiente:***

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Los procesos de transformación y consolidación institucional en clave democrática son complejos y requieren el esfuerzo sostenido en el tiempo de toda comunidad política que busque ahondar y proteger el legado de decisiones políticas trascendentales. Uno de estos casos es la reciente reforma al sistema de procuración de justicia del Estado de Tamaulipas que creó y dotó de autonomía constitucional a la Fiscalía General de Justicia del Estado, creando un nuevo modelo para procesar políticamente la designación y remoción del Fiscal General de Justicia del Estado.*

*Con miras a profundizar y garantizar la inversión sostenida por el Estado tamaulipeco para dotarse de un órgano constitucional autónomo encargado de la investigación y persecución del delito, es que se proponen modificaciones a diversos ordenamientos legales en la materia para dotar de certeza y estabilidad a la Fiscalía General de Justicia del Estado, sus Fiscalías Especializadas con rango constitucional y su funcionamiento regular, a efecto de que su titular esté en posibilidad de desempeñar sus funciones de forma autónoma e independiente a los vaivenes cíclicos de la política electoral, o al contentillo de mayorías pasajeras que puedan truncar un esfuerzo en el que toda la sociedad tamaulipeca ha invertido años de esfuerzos institucionales, recursos presupuestales y voluntad política para consolidar un nuevo sistema de justicia penal de corte acusatorio y oral, con autonomía del poder público y las salvaguardas para garantizar su autonomía también de los poderes fácticos.*

*Adicionalmente, a fin de ayudar a consolidar la autonomía presupuestal de la Fiscalía General de Justicia, se proponen una serie de cambios al marco hacendario del Estado que permitan a la propia Fiscalía consolidar su marco presupuestal y fiscal para aprovechar los recursos auto-generados a través de los servicios públicos que presta al público en general, al tiempo que garantiza el acceso a la justicia, pronta, universal y gratuita para las víctimas del delito.*

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

Es por ello, que se proponen a esta soberanía las modificaciones a los siguientes ordenamientos legales:

### **Código Penal para el Estado de Tamaulipas**

- A fin de adecuar el marco para la persecución del delito de sustracción y retención de menores, se propone eliminar la calidad específica de padre o madre, atendiendo a la realidad compleja que viven todas las familias tamaulipecas y atender al criterio de consanguinidad, a fin de proteger de manera más amplia el interés superior de la niñez, ante la proliferación de posibilidades en las que se pueden encontrar las obligaciones de custodia, tutela, patria potestad y deberes de cuidado en conflicto y que las calidades de sujetos activo y pasivo del delito guarden una relación de parentesco con la o el menor de edad más allá del primer grado.

### **Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas**

- A fin de homologar la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado y dar cumplimiento a la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que en la Acción de Inconstitucionalidad 106/2019 consideró inconstitucionales los requisitos establecidos para ocupar los cargos de Vicefiscal y Fiscal Especializado en las fracciones IV de los artículos 21 y 24, así como la fracción V del artículo 44 referente a los requisitos para ocupar el cargo de persona titular de la Comisaría General de Investigación, en sus porciones de que la persona no estuviera sujeta a proceso penal, al considerar que violaba la presunción de inocencia, y a no haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme, en los términos de las normas relativas a las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, al considerar que tales porciones resultaban violatorias del principio de igualdad, al ser sobre inclusivas y discriminatorias. El mismo tratamiento se da al titular del Órgano Interno de Control.
- Se explicita el alcance de la jurisdicción de la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos para conocer de las conductas que pudieran constituir hechos delictivos cometidos por personal sustantivo de la institución en cumplimiento de sus funciones, con independencia de su área de adscripción.
- Se incluye a los Vicefiscales en el esquema general de suplencias que establece el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.
- Se especifican los alcances de las facultades del Órgano Interno de Control para prevenir y sancionar las responsabilidades administrativas del personal de la Fiscalía en términos de la distribución de competencias del Sistema Estatal Anticorrupción, entre autoridades investigadoras, sustanciadoras y sancionadoras, y el ámbito de jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa para la sanción de responsabilidades administrativas consideradas por la Ley General y la Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas, como graves.
- Se adecua el marco de facultades de la Dirección General de Administración a fin de eficientar, racionar y mantener un control de las funciones administrativas y presupuestales de la Fiscalía General.
- Se adecua el tratamiento que tendrá el patrimonio de la Fiscalía General, a fin de garantizar el destino y control de los bienes que constituyen su patrimonio, así como las reglas especiales para el tratamiento de los recursos que genere con motivo del cumplimiento de sus funciones como órgano autónomo.

### **Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Tamaulipas**

- Se incluye la participación de la Comisión de Atención a Víctimas en la Comisión Interinstitucional para el Combate a la Trata de Personas en el Estado de Tamaulipas, a fin de dotar de mayor integralidad al Programa Estatal, a las acciones para su implementación y políticas públicas de protección, asistencia y atención a las víctimas de la trata de personas en el Estado.

### **Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas**

- Se adecua el tratamiento que tendrán los derechos y aprovechamientos aplicables por los servicios que presta la Fiscalía General a fin de garantizar el destino y ejercicio presupuestal, así como las reglas particulares para gravar los servicios que preste al público en general y a otras autoridades fuera del cumplimiento de sus funciones constitucionales como ministerio público y órgano autónomo.

A continuación se exponen de forma comparada las modificaciones propuestas para su mejor análisis y dictamen:

**Código Penal para el Estado de Tamaulipas**

Texto vigente	Texto propuesto
<p><b>CAPÍTULO VII</b> SUSTRACCIÓN Y RETENCIÓN DE MENORES <b>POR LOS PADRES</b></p> <p><b>ARTÍCULO 300.-</b> Cometen el delito a que se refiere este capítulo los padres que habiéndoseles restringido o privado el ejercicio de la patria potestad o el derecho de custodia de sus hijos, mediante resolución judicial provisional o definitiva, los sustraigan sin causa justificada del lugar donde habiten transitoria o permanentemente.</p> <p>Comete este delito cualquiera de los padres que sustraiga a los hijos arbitrariamente del lugar donde habiten transitoria o permanentemente, aún cuando no exista resolución judicial que dirima la custodia de los menores, pero que de hecho se encuentren bajo el resguardo de alguno de ellos.</p> <p>Sólo se procederá contra el responsable a petición de quien ejerza la patria potestad o el derecho de custodia.</p>	<p><b>CAPÍTULO VII</b> SUSTRACCIÓN Y RETENCIÓN DE MENORES</p> <p><b>ARTÍCULO 300.-</b> Cometen el delito de <b>sustracción de menores los ascendientes, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado que sustraigan</b> a los menores arbitrariamente del lugar donde habiten transitoria o permanentemente, <b>aun</b> cuando no exista resolución <b>de autoridad competente respecto a la patria potestad, derecho de custodia o convivencia de los menores,</b> pero que de hecho se encuentren bajo el resguardo de alguno de ellos.</p> <p>Se deroga</p> <p>Sólo se procederá <b>a petición de parte ofendida.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 300 Bis.-</b> Comete el delito de retención de menores cualquiera de los padres que teniendo la custodia compartida de los hijos determinados días, se resista o se niegue a devolver a los menores al hogar en que ordinariamente habitan.</p> <p>Sólo se procederá a petición de quien ejerza el derecho de custodia.</p>	<p><b>ARTÍCULO 300 Bis.-</b> Comete el delito de retención de menores cualquiera de los <b>ascendientes, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado que teniendo compartida la custodia o convivencia de los menores,</b> sin causa justificada se resista o se niegue a devolverlos al hogar en que habiten transitoria o permanentemente.</p> <p>Sólo se procederá a petición <b>de parte ofendida.</b></p>

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

### **Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas**

Texto vigente	Texto propuesto
<p><b>ARTÍCULO 21.</b> Para ser designado Vicefiscal, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I. a la III. ...</p> <p>IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia que haya causado ejecutoria, <b>o estar sujeto a proceso penal;</b></p> <p>V. ...</p> <p>VI. No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme, en los términos de las normas relativas a las responsabilidades administrativas de los servidores públicos;</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. ...</p>	<p><b>ARTÍCULO 21.</b> Para ...</p> <p>I. a la III. ...</p> <p>IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia que haya causado ejecutoria;</p> <p>V. ...</p> <p>VI. <b>No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;</b></p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. ...</p>
<p><b>ARTÍCULO 24.</b> Para ser titular de una Fiscalía Especializada, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I. a la III. ...</p> <p>IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia que haya causado ejecutoria, <b>o estar sujeto a proceso penal;</b></p> <p>V. ...</p> <p>VI. No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme, en los términos de las normas relativas a las responsabilidades administrativas de los servidores públicos;</p> <p>VII. ...</p>	<p><b>ARTÍCULO 24.</b> Para ...</p> <p>I. a la III. ...</p> <p>IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia que haya causado ejecutoria;</p> <p>V. ...</p> <p>VI. <b>No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;</b></p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. ...</p> <p>La ...</p>

	La ...
<p><b>ARTÍCULO 26.-</b> La persona Titular de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, tendrá las siguientes facultades:...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. Investigar los hechos señalados por la ley como delitos, cometidos por el personal de la institución en el ejercicio de sus funciones;</p> <p>IV. Conocer de los procedimientos iniciados con motivo del falta de requisitos de permanencia, así como de los derivados en las faltas administrativas cometidas por el personal sustantivo de la Fiscalía General; con excepción de las faltas administrativas contempladas en los artículos 49, <b>fracción IV</b> y 50 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas;</p> <p>V. a la X. ...</p> <p>...</p>	<p><b>ARTÍCULO 26.-</b> La ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. Investigar los hechos señalados por la ley como delitos, cometidos por el personal de la institución en el ejercicio de sus funciones, <b>con independencia de que exista Fiscalía o Unidad Especializada para su investigación y persecución, atendiendo a la calidad específica de servidores públicos de la Fiscalía General;</b></p> <p>IV. Conocer de los procedimientos iniciados con motivo del falta de requisitos de permanencia, así como de los derivados en las faltas administrativas cometidas por el personal sustantivo de la Fiscalía General; con excepción de las faltas administrativas contempladas en los artículos <b>49 y 50</b> de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas;</p> <p>V. a la X. ...</p>
<p><b>ARTÍCULO 32.</b> Las suplencias del Fiscal General y de las y los servidores públicos de la Fiscalía General, se regirán de la siguiente manera:</p>	<p><b>ARTÍCULO 32.</b> Las ...</p>

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

<p>A. ...</p> <p>B. ...</p> <p>C. Los Fiscales y demás servidores públicos de la Fiscalía General, en las ausencias temporales o definitivas serán suplidos por el servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior o bien, por quien designe la persona titular de la Fiscalía General.</p> <p>D. Los Agentes del Ministerio Público en sus ausencias temporales serán suplidos por otro Agente del Ministerio Público designado por el superior jerárquico del ausente.</p>	<p>A. ...</p> <p>B. En ...</p> <p>C. Los <b>Vicefiscales</b>, Fiscales y demás servidores públicos de la Fiscalía General, en las ausencias temporales o definitivas serán suplidos por el servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior o bien, por quien designe la persona titular de la Fiscalía General.</p> <p>D. ...</p>
<p><b>ARTÍCULO 44.</b> Para ser titular de la Comisaría General de Investigación, se requiere contar con los siguientes requisitos:</p> <p>I a la IV. ...</p> <p>V. Gozar de buena reputación y no haber sido sentenciado por la comisión de delito doloso, <b>ni estar vinculado a proceso por el mismo tipo de delito;</b></p> <p>VI. No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme, en los términos de las normas relativas a las responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos; y</p> <p>VII. ...</p>	<p><b>ARTÍCULO 44.</b> Para ...</p> <p>I a la IV. ...</p> <p>V. Gozar de buena reputación y no haber sido sentenciado por la comisión de delito doloso;</p> <p>VI. <b>No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y</b></p> <p>VII. ...</p>
<p><b>ARTÍCULO 55.</b> El Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Tendrá a su cargo las funciones de prevenir, corregir, calificar, investigar y sancionar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades del personal administrativo de la Fiscalía General, distintas a las de competencia del Tribunal de Justicia</p>	<p><b>ARTÍCULO 55.</b> El Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Tendrá a su cargo las funciones <b>de prevenir</b>, corregir, calificar, investigar y sancionar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades <b>de las y los servidores públicos de la Fiscalía General,</b></p>

<p>Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos estatales, la correcta administración de recursos humanos y materiales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante el Agente del Ministerio Público.</p> <p>El Órgano Interno de Control tendrá un titular que lo representará y contará con la estructura orgánica, personal y recursos necesarios para el cumplimiento de su objeto. En el desempeño de su cargo, el titular del Órgano Interno de Control se sujetará a los principios previstos en la Ley en materia de responsabilidades administrativas del Estado.</p>	<p><b>contempladas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas</b>, distintas a las de competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos estatales <b>y federales</b>, la correcta administración de recursos humanos y materiales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante el Agente del Ministerio Público.</p> <p>El ...</p>
<p><b>ARTÍCULO 73.</b> La Dirección General de Administración, tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I. Elaborar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General;</p> <p>II. a la XI. ...</p> <p>XII. Autorizar los trámites correspondientes a altas, bajas, control de personal, nóminas y pagos, actualización de plantilla de las y los servidores públicos de la institución;</p> <p>XIII. ...</p> <p>XIV. ...</p> <p>XV....</p> <p>XVI. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas, así como las que le encomiende y delegue la persona titular de la Fiscalía General.</p>	<p><b>ARTÍCULO 73.</b> La ...</p> <p>I. Elaborar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General, <b>considerando las necesidades institucionales;</b></p> <p>II. a la XI. ...</p> <p>XII. <b>Administrar los recursos humanos de la institución;</b></p> <p>XIII. ...</p> <p>XIV. ...</p> <p>XV. ...</p> <p><b>XVI. Suscribir los contratos y convenios relativos al arrendamiento, adquisición de bienes y servicios y demás actos que se requieran en el ámbito de su</b></p>

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

	<p>competencia;</p> <p>XVII. Suscribir y gestionar la documentación inherente a la ejercicio del gasto institucional;</p> <p>XVIII. Rendir al Consejo de Fiscales, informe trimestral del estado que guarda el ejercicio del gasto;</p> <p>XIX. Gestionar los recursos ante autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados para el cumplimiento de los objetivos y fines de la Fiscalía General;</p> <p>XX. Coordinar y vigilar que la actuación del personal designado como enlace administrativo de cada una de las unidades administrativas de la Fiscalía General, aplique las normas, sistemas y procedimientos para la correcta utilización de los recursos humanos, financieros y materiales, que se requieran para la operación de las unidades administrativas de la Fiscalía General; y</p> <p>XXI. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas, así como las que le encomiende y delegue la persona titular de la Fiscalía General.</p>
<p><b>ARTÍCULO 82.</b> Para la realización de sus funciones, la Fiscalía General contará con los bienes y recursos siguientes:</p> <p>I. a la VII. ...</p> <p>VIII. Recursos que reciba por concepto de los bienes o productos que enajene, <b>así como los que perciba por pago de derechos;</b></p> <p>IX. Sanciones económicas impuestas por las autoridades competentes a las y los servidores</p>	<p><b>ARTÍCULO 82.</b> Para...</p> <p>I a la VII...</p> <p>VIII. Recursos que reciba por concepto de los bienes o productos que enajene, <b>por pago de derechos cobrados por servicios prestados y aprovechamientos.</b></p> <p>IX. Sanciones económicas impuestas por <b>servidores públicos adscritos a la Fiscalía</b></p>

<p>públicos de conformidad con esta Ley, mismas que tendrán la naturaleza de créditos fiscales y serán enviadas para su cobro a la Secretaría de Finanzas, la cual una vez efectuado el mismo, entregará las cantidades respectivas a la Fiscalía General;</p> <p>X. a la XII. ...</p> <p>El ...</p> <p>El presupuesto de egresos de la Fiscalía General, no podrá ser menor al aprobado por el Congreso, para el ejercicio anual inmediato anterior.</p>	<p><b>General en el ejercicio de sus funciones,</b> mismas que tendrán la naturaleza de créditos fiscales y serán enviadas para su cobro a la Secretaría de Finanzas, la cual una vez efectuado el mismo, entregará las cantidades respectivas a la Fiscalía General;</p> <p>X. a la XII. ...</p> <p>El ...</p> <p>El presupuesto de egresos de la Fiscalía General, <b>no podrá ser menor en términos nominales</b> al aprobado por el Congreso, para el ejercicio anual inmediato anterior.</p>
---	---

***Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Tamaulipas***

Texto vigente	Texto propuesto
<p><b>ARTÍCULO 14.-</b> La Comisión estará integrada por los titulares de las siguientes dependencias y entidades:</p> <p>I. a la VII. ...</p> <p>VIII. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; y</p> <p>IX. Instituto de las Mujeres en Tamaulipas.</p> <p>Por ...</p>	<p><b>ARTÍCULO 14.-</b> La ...</p> <p>I. a la VII. ...</p> <p>VIII. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;</p> <p>IX. Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, y</p> <p><b>X. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.</b></p> <p>Por ...</p>

***Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas***

Texto vigente	Texto propuesto
<p><b>ARTÍCULO 59.-</b> Los derechos por concepto de constancias, certificaciones, cotejo, búsqueda y copia de documentos, legalización y ratificación de firmas, apostillamiento de documentos, resoluciones y opiniones administrativas por servidores públicos del Gobierno del Estado, dictamen de viabilidad</p>	<p><b>ARTÍCULO 59.-</b> Los ...</p>

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

<p>financiera para instalación de establecimientos operadores de cruces y captación de apuestas, y opinión favorable de la entidad para la instalación de establecimientos operadores de cruces y captación de apuestas, se causarán conforme a la siguiente tarifa:</p> <p>I.- Búsqueda de expedientes y documentos, tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>Expedición de constancias, certificaciones o copias certificadas de expedientes y documentos, dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización si las hojas del documento no exceden de 15; de 16 a 30 hojas cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; de 31 a 50 hojas seis veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; de 51 en adelante siete veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>Tratándose de certificación de averiguaciones previas, expedientes de procedimientos judiciales o administrativos, se cobrará hasta 15 hojas, una vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta 35 hojas, dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; hasta 60 hojas, tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; hasta 90 hojas, cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; hasta 115 hojas, cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; hasta 150 hojas seis veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y de 151 hojas en adelante, siete veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>II. a la X. ...</p>	<p>I.- Búsqueda ....</p> <p>Expedición ...</p> <p>Tratándose de certificación <b>de expedientes</b> de procedimientos judiciales o administrativos, se cobrará hasta 15 hojas, una vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta 35 hojas, dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; hasta 60 hojas, tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; hasta 90 hojas, cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; hasta 115 hojas, cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; hasta 150 hojas seis veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y de 151 hojas en adelante, siete veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>II. a la X. ...</p> <p><b>XI.- Los servicios prestados por la Fiscalía General de Justicia, causarán conforme a la</b></p>
---	--

	<p>siguiente tarifa:</p> <p>a) Expedición de copias simples, certificadas o autenticadas de averiguaciones previas, carpetas de investigación, expedientes de procedimientos administrativos, dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización si las hojas del documento no exceden de 15; de 16 a 30 hojas cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; de 31 a 50 hojas seis veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; de 51 en adelante siete veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>b) Por la emisión de dictámenes periciales, cincuenta y seis veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en las siguientes materias:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Construcción o Topografía,</li><li>2. Documentos cuestionados o grafoscopia,</li><li>3. Trabajo Social,</li><li>4. Psicología,</li><li>5. Toxicología forense,</li><li>6. Medicina forense, y</li><li>7. Dactiloscopia.</li></ol> <p>c) Por la emisión de dictamen de paternidad o prueba para determinación de perfiles genéticos, por cada uno setenta y nueve veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>d) Por concepto de traslado de motocicleta, automóvil, SUV o camioneta al depósito oficial de vehículos asegurados o puestos a disposición, con equipo de grúa, con maniobra simple, ocho veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p>
--	--

**H. Congreso del Estado de Tamaulipas**

	<p>e) Resguardo de motocicleta, automóvil, SUV o camioneta, en encierros de la Fiscalía General del Estado, se pagará diariamente 0.5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>f) Constancia de Antecedentes Penales, tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p>
<p><b>Artículo 60.-</b> Los derechos por concepto de adscripción de aspirante, exámenes para obtener la patente de aspirante o el fiát de Notario Público, constancia de no inhabilitación para el servicio público y constancia de no antecedentes penales, se causarán conforme a lo siguiente:</p> <p>I. a la III. ...</p> <p><b>IV. Constancia de no antecedentes penales, tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;</b></p> <p>V. a la X. ...</p>	<p><b>Artículo 60.-</b> Los ...</p> <p>I. a la III. ...</p> <p><b>IV.- Se deroga.</b></p> <p>V. a la X. ...</p>
<p><b>ARTÍCULO 61.-</b> No causarán los derechos establecidos en el artículo 59 de esta ley:</p> <p>I. a la IV. ...</p> <p>V.- Las certificaciones y copias certificadas de los documentos solicitados por las víctimas del delito, de averiguaciones previas, carpetas de investigación y procesos penales jurisdiccionales, de conformidad con los principios establecidos y definidos en la Ley General de Víctimas y Código Nacional de Procedimientos Penales.</p>	<p><b>ARTÍCULO 61.-</b> No ...</p> <p>I. a la IV. ...</p> <p>V.- Las certificaciones y copias certificadas de los documentos solicitados por las víctimas del delito <b>dentro de procesos penales, de conformidad con los principios establecidos y definidos en la Ley General de Víctimas y el Código Nacional de Procedimientos Penales.</b></p>

*En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos poner a la consideración de ese Honorable Pleno Legislativo, para su estudio, dictamen y, en su caso, aprobación la siguiente:*

**INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, LEY PARA PREVENIR, COMBATIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se **reforman** los artículos 300, párrafos primero y tercero, 300 Bis y el título del Capítulo VII del Título Décimo Tercero; y se **deroga** el segundo párrafo del artículo 300 del **Código Penal para el Estado de Tamaulipas**, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO VII**

**SUSTRACCIÓN Y RETENCIÓN DE MENORES**

**ARTÍCULO 300.-** Cometen el delito de **sustracción de menores** los **ascendientes, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado** que **sustraigan** a los menores arbitrariamente del lugar donde habiten transitoria o permanentemente, **aun cuando no exista resolución de autoridad competente respecto a la patria potestad, derecho de custodia o convivencia de los menores**, pero que de hecho se encuentren bajo el resguardo de alguno de ellos.

**Se deroga el segundo párrafo.**

Sólo se procederá a **petición de parte ofendida**.

**ARTÍCULO 300 Bis.-** Comete el delito de retención de menores cualquiera de los **ascendientes, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado** que **teniendo compartida la custodia o convivencia de los menores**, sin causa justificada se resista o se niegue a devolverlos al hogar en que habiten transitoria o permanentemente.

Sólo se procederá a **petición de parte ofendida**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se **reforman** los artículos 21, fracción VI, 24, fracción VI, 26, fracción IV, 32, apartado C, 44, fracción VI, 55, párrafo primero, 73, fracciones I, XII y XV, 82, párrafo primero, fracciones VIII y IX y párrafo tercero; y se **adicionan** las fracciones XVI, XVII, XVIII, XIX y XX, recorriendo en su orden natural la subsecuente, al artículo 73 de la **Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas**, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 21.** Para ...

I. a la III. ...

IV. **Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia que haya causado ejecutoria;**

V. ...

VI. **No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;**

VII. ...

VIII. ...

**ARTÍCULO 24.** Para ...

I. a la III. ...

IV. **Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia que haya causado ejecutoria;**

V. ...

VI. **No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;**

VII. ...

VIII. ...

La ...

La ...

**ARTÍCULO 26.-** La ...

I. ...

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

II. ...

III. Investigar los hechos señalados por la ley como delitos, cometidos por el personal de la institución en el ejercicio de sus funciones, **con independencia de que exista Fiscalía o Unidad Especializada para su investigación y persecución, atendiendo a la calidad específica de servidores públicos de la Fiscalía General;**

IV. Conocer de los procedimientos iniciados con motivo de la falta de requisitos de permanencia, así como de los derivados en las faltas administrativas cometidas por el personal sustantivo de la Fiscalía General; con excepción de las faltas administrativas contempladas en los artículos 49 y 50 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas;

V. a la X. ...

**ARTÍCULO 32.** Las ...

A. Las ...

B. En ...

C. Los **Vicefiscales, Fiscales** y demás servidores públicos de la Fiscalía General, en las ausencias temporales o definitivas serán suplidos por el servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior o bien, por quien designe la persona titular de la Fiscalía General.

D. ...

**ARTÍCULO 44.** Para ...

I a la IV. ...

V. Gozar de buena reputación y no haber sido sentenciado por la comisión de delito doloso;

VI. **No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;** y

VII. ...

**ARTÍCULO 55.** El Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Tendrá a su cargo las funciones **de prevenir, corregir, calificar, investigar y sancionar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades de las y los servidores públicos de la Fiscalía General, contempladas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, distintas a las de competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos estatales y federales, la correcta administración de recursos humanos y materiales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante el Agente del Ministerio Público.**

El ...

**ARTÍCULO 73.** La ...

I. Elaborar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General, **considerando las necesidades institucionales;**

II. a la XI. ...

XII. **Administrar los recursos humanos de la institución;**

XIII. ...

XIV. ...

XV. Fungir como representante de la Fiscalía General y su titular, ante autoridades y particulares, en la realización de gestiones que con motivo del ejercicio de las atribuciones conferidas se requiera;

XVI. **Suscribir los contratos y convenios relativos al arrendamiento, adquisición de bienes y servicios y demás actos que se requieran en el ámbito de su competencia;**

XVII. **Suscribir y gestionar la documentación inherente a la ejercicio del gasto institucional;**

XVIII. **Rendir al Consejo de Fiscales, informe trimestral del estado que guarda el ejercicio del gasto;**

XIX. **Gestionar los recursos ante autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados para el cumplimiento de los objetivos y fines de la Fiscalía General;**

**XX. Coordinar y vigilar que la actuación del personal designado como enlace administrativo de cada una de las unidades administrativas de la Fiscalía General, aplique las normas, sistemas y procedimientos para la correcta utilización de los recursos humanos, financieros y materiales, que se requieran para la operación de las unidades administrativas de la Fiscalía General; y**

**XXI. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas, así como las que le encomiende y delegue la persona titular de la Fiscalía General.**

**ARTÍCULO 82.** Para...

I. a la VII...

VIII. Recursos que reciba por concepto de los bienes o productos que enajene, **por pago de derechos cobrados por servicios prestados y aprovechamientos.**

IX. Sanciones económicas impuestas **por servidores públicos adscritos a la Fiscalía General en el ejercicio de sus funciones**, mismas que tendrán la naturaleza de créditos fiscales y serán enviadas para su cobro a la Secretaría de Finanzas, la cual una vez efectuado el mismo, entregará las cantidades respectivas a la Fiscalía General;

X. a la XII. ...

El ...

El presupuesto de egresos de la Fiscalía General, **no podrá ser menor en términos nominales** al aprobado por el Congreso, para el ejercicio anual inmediato anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se **reforman** las fracciones VIII y IX del artículo 14; y se **adiciona** la fracción X del artículo 14 de la **Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Tamaulipas**, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 14.-** La ...

I. a la VII. ...

VIII. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;

IX. Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, y

**X. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.**

Por ...

**ARTÍCULO CUARTO.** Se **reforman** los artículos 59, párrafo tercero, fracción I, 60 y 61, fracción V; se **adiciona** la fracción IX al artículo 59; y se **deroga** la fracción IV de la **Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas**, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 59.-** Los ...

I.- Búsqueda ...

Expedición ...

Tratándose de certificación **de expedientes** de procedimientos judiciales o administrativos, se cobrará hasta 15 hojas, una vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta 35 hojas, dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; hasta 60 hojas, tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; hasta 90 hojas, cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; hasta 115 hojas, cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; hasta 150 hojas seis veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y de 151 hojas en adelante, siete veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

II. a la X. ...

**XI.- Los servicios prestados por la Fiscalía General de Justicia, causarán conforme a la siguiente tarifa:**

- a) Expedición de copias simples, certificadas o autenticadas de averiguaciones previas, carpetas de investigación, expedientes de procedimientos administrativos, dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización si las hojas del documento no exceden de 15; de 16 a 30 hojas cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; de 31 a 50 hojas seis veces el valor**

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

*diario de la Unidad de Medida y Actualización; de 51 en adelante siete veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.*

*b) Emisión de dictámenes periciales, cincuenta y seis veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en las siguientes materias:*

- 1. Construcción o topografía,*
- 2. Documentos cuestionados o grafoscopia,*
- 3. Trabajo Social,*
- 4. Psicología,*
- 5. Toxicología forense,*
- 6. Medicina forense, y*
- 7. Dactiloscopia.*

*c) Emisión de dictamen de paternidad o prueba para determinación de perfiles genéticos, por cada uno setenta y nueve veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.*

*d) Traslado de motocicleta, automóvil, SUV o camioneta al depósito oficial de vehículos asegurados o puestos a disposición, con equipo de grúa, con maniobra simple, ocho veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.*

*e) Resguardo de motocicleta, automóvil, SUV o camioneta, en encierros de la Fiscalía General del Estado, se pagará diariamente 0.5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.*

*f) Constancia de Antecedentes Penales, tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.*

**Artículo 60.-** Los derechos por concepto de adscripción de aspirante, exámenes para obtener la patente de aspirante o el fiat de Notario Público y constancia de no inhabilitación para el servicio público, se causarán conforme a lo siguiente:

*I. a la III. ...*

*IV. Se deroga.*

*V. a la X. ...*

**ARTÍCULO 61.-** No ...

*I. a la IV. ...*

*V. Las certificaciones y copias certificadas de los documentos solicitados por las víctimas del delito dentro de procesos penales, de conformidad con los principios establecidos y definidos en la Ley General de Víctimas y el Código Nacional de Procedimientos Penales.*

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones legales aplicables que se opongan al presente Decreto.

### **A T E N T A M E N T E**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”  
INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.”**

**Presidente:** Con relación a la Iniciativa presentada por un servidor, con fundamento en los artículos 22 párrafo 1, inciso f), 54 y 58 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procédase a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidente:** Tiene el uso de la voz el Diputado Joaquín Antonio Hernández Correa.

**Diputado Joaquín Antonio Hernández Correa.** Muchas gracias Diputado Presidente, muy buenos días, saludo con gusto a la Presidencia, a las Diputadas y Diputados presentes, a los medios de comunicación que nos acompañan, así como al público en general que nos siguen por los medios o diversas plataformas digitales, con su permiso. Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas y del Código Penal para el Estado de Tamaulipas**, al tenor de la siguiente: por economía parlamentaria explicaré lo más relevante de la presente iniciativa, sin embargo con fundamento en el artículo 165 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicito que la versión íntegra del documento sea incluida en el Diario de los Debates. La administración pública es una de las herramientas del Estado mexicano que implica el ejercicio de la legalidad, con el propósito de satisfacer, vigilar y cumplimentar el interés público. Para ello, es preciso la coordinación de los órdenes de los gobiernos municipal, estatal y federal, para permitir la uniformidad de los servicios públicos y resguardar los bienes jurídicos de las personas mexicanas. El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala. Asimismo, establece que las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, y su actuación se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución. Por su parte, la fracción II del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece como una facultad y una obligación del Ejecutivo a mi cargo, la de cuidar de la seguridad y tranquilidad del Estado según la Constitución y las leyes que al caso resultan aplicables. En ese tenor, el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, contempla como eje de seguridad ciudadana, la profesionalización de los cuerpos policiales y no solo en el ámbito en que ésta se encuentre capacitada para atender las demandas de seguridad pública de la ciudadanía, sino también disciplinada, pues la disciplina en un cuerpo armado establecerá los lineamientos de conducta que, con base en los principios de obediencia, justicia, ética y un alto sentido del honor y pertenencia, deben observar quienes en nuestro ámbito territorial sean integrantes de las instituciones de seguridad pública estatales. Ahora bien, tomando como punto de referencia que para tener una policía profesionalizada, es menester que el hecho, de que las personas integrantes puedan participar en concursos de promoción y procesos de evaluación curricular para ascender a la jerarquía inmediata superior, no sea solo un derecho, como se establece en el artículo 17 de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, sino que esta circunstancia se establezca como una obligación en aras de incentivar a las personas integrantes a capacitarse permanentemente, así como para mantenerse en buen estado de salud y físico y de esta forma se exigirá que todas las personas integrantes que reúnan los requisitos requeridos por el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas que nos ocupa, participen en la promoción de grados respectiva y con esto la citada propuesta será armónica con lo dispuesto en el artículo 58, fracción VIII de la propia Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, que establece como un requisito de permanencia en las instituciones policiales, entre otros, el participar en los procesos de promoción o ascenso que se convoquen. En la misma tesitura resulta ineludible especificar que, además de lo expuesto con antelación, para tener tanto a la policía como a los miembros de las instituciones policiales profesionalizados, es necesario también

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

disciplinarlos, por lo que resulta necesario instituir, sumado al régimen disciplinario previsto en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, dispositivos legales cuyos objetivos sean que las personas integrantes y los miembros de las instituciones policiales de seguridad pública cumplan en su actuación con los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, pues históricamente, no solo en este Estado sino también a nivel nacional, se han documentado casos en los que policías y personal administrativo de las Instituciones Policiales de Seguridad Pública participan en hechos delictivos, haciendo uso incluso para la comisión de las conductas ilícitas, del equipo policial proporcionado por el Estado para el desempeño de sus servicios o bien del nivel jerárquico que tienen en la Institución, disponiendo además con fines distintos el adiestramiento que les proporcionan las instituciones preventivas de seguridad pública estatales, pues para la comisión de los delitos hacen uso también de habilidades obtenidas mediante la formación continua y especializada que les brinda el Estado. Por lo que se plantea en el párrafo que antecede, independientemente del número de casos que se registren en el Estado en los que se documenten que policías y personal administrativo de las Instituciones Policiales de Seguridad Pública participan en hechos delictivos, es menester analizar el aspecto cualitativo dejando en reserva el cuantitativo, pues si bien es cierto que el número de eventos sea limitado en comparación con el número de personas servidoras públicas que laboran en las Instituciones de Seguridad Pública, también lo es, que el daño que causan a la sociedad se ve incrementado precisamente por la confianza que se deposita en ellos para el desempeño de sus cargos y que tiene como objetivo precisamente la prevención, vigilancia, control y protección de las personas residentes del Estado, contra cualquier acción criminal que pudiera ponerles en peligro o amenaza, en virtud de lo cual es necesario agravar aquellas conductas delictivas que se cometan con motivo del ejercicio de funciones de las personas servidoras públicas de las instituciones de seguridad pública. Por otra parte, el Consejo de Desarrollo Policial de las Instituciones de Seguridad Pública de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, registra una acumulación de expedientes sin resolver derivado de un procedimiento en el que su pleno siempre debía estar reunido para atender cada diligencia que se desahogaba, lo que se traducía en una demora en su integración, dicho procedimiento se encontraba establecido en la anterior Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas publicada en el Periódico Oficial del Estado Anexo al No. 156, del 27 de diciembre de 2007, sumado a que el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Tamaulipas vigente establece en su artículo 214 que el precitado Órgano Colegiado solo podía desahogar diligencias en días y horas hábiles, mientras que también dispone que son días hábiles todos los del año, menos los sábados, domingos y aquellos que la ley señale como días de descanso y que las horas hábiles serían las comprendidas entre las ocho y las dieciséis horas, es decir se limitaba aún más su funcionamiento con las restricciones para la práctica de diligencias. Con la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas publicada en el Periódico Oficial del Estado a la Edición Vespertina Anexo al número 45 de fecha 14 de abril del 2020, se derogó el artículo 214 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Tamaulipas, ampliándose el horario de entre las ocho y las dieciséis horas a las ocho y las diecinueve horas para que el Consejo de Desarrollo Policial de las Instituciones de Seguridad Pública de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas desahogara diligencias, sin embargo, debido a la gran carga de expedientes que presenta dicho Órgano Colegiado que en su integración provocó la anterior Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, resulta necesario dotarlo de las herramientas jurídicas que le permitan desarrollar sus funciones dentro de un marco de legalidad que le permitan desahogar diligencias, incluso en días y horas inhábiles, a efecto de poder combatir con eficiencia la acumulación de expedientes y sustanciarlos de manera expedita. En virtud de lo expuesto y fundado, me permito poner a la consideración de ese Honorable Pleno Legislativo, para su estudio, dictamen y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa con proyecto de: **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.** Dado en el

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. **INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.** Es cuanto Diputado Presidente.

**Se inserta la iniciativa íntegramente:**

**“HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

*Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas y del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, al tenor de la siguiente:***

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La administración pública es una de las herramientas del Estado mexicano que implica el ejercicio de la legalidad, con el propósito de satisfacer, vigilar y cumplimentar el interés público. Para ello, es preciso la coordinación de los órdenes de los gobiernos municipal, estatal y federal, para permitir la uniformidad de los servicios públicos y resguardar los bienes jurídicos de las personas mexicanas.*

*El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala. Asimismo, establece que las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, y su actuación se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.*

*Por su parte, la fracción II del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece como una facultad y una obligación del Ejecutivo a mi cargo, la de cuidar de la seguridad y tranquilidad del Estado según la Constitución y las leyes que al caso resultan aplicables.*

*En ese tenor, el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, contempla como eje de seguridad ciudadana, la profesionalización de los cuerpos policiales y no solo en el ámbito en que ésta se encuentre capacitada para atender las demandas de seguridad pública de la ciudadanía, sino también disciplinada, pues la disciplina en un cuerpo armado establecerá los lineamientos de conducta que, con base en los principios de obediencia, justicia, ética y un alto sentido del honor y pertenencia, deben observar quienes en nuestro ámbito territorial sean integrantes de las instituciones de seguridad pública estatales.*

*Ahora bien, tomando como punto de referencia que para tener una policía profesionalizada, es menester que el hecho, de que las personas integrantes puedan participar en concursos de promoción y procesos de evaluación curricular para ascender a la jerarquía inmediata superior, no sea solo un derecho, como se establece en el artículo 17 de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, sino que esta circunstancia se establezca como una obligación en aras de incentivar a las personas integrantes a capacitarse permanentemente, así como para mantenerse en buen estado de salud y físico y de esta forma se exigirá que todas las personas integrantes que reúnan los requisitos requeridos por el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas que nos ocupa, participen en la promoción de grados respectiva y con esto la citada propuesta será armónica con lo dispuesto en el artículo 58, fracción VIII de la propia Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas,*

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

que establece como un requisito de permanencia en las instituciones policiales, entre otros, el participar en los procesos de promoción o ascenso que se convoquen.

En la misma tesitura resulta ineludible especificar que, además de lo expuesto con antelación, para tener tanto a la policía como a los miembros de las instituciones policiales profesionalizados, es necesario también disciplinarlos, por lo que resulta necesario instituir, sumado al régimen disciplinario previsto en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, dispositivos legales cuyos objetivos sean que las personas integrantes y los miembros de las instituciones policiales de seguridad pública cumplan en su actuación con los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, pues históricamente, no solo en este Estado sino también a nivel nacional, se han documentado casos en los que policías y personal administrativo de las Instituciones Policiales de Seguridad Pública participan en hechos delictivos, haciendo uso incluso para la comisión de las conductas ilícitas, del equipo policial proporcionado por el Estado para el desempeño de sus servicios o bien del nivel jerárquico que tienen en la Institución, disponiendo además con fines distintos el adiestramiento que les proporcionan las instituciones preventivas de seguridad pública estatales, pues para la comisión de los delitos hacen uso también de habilidades obtenidas mediante la formación continua y especializada que les brinda el Estado.

Por lo que se plantea en el párrafo que antecede, independientemente del número de casos que se registren en el Estado en los que se documenten que policías y personal administrativo de las Instituciones Policiales de Seguridad Pública participan en hechos delictivos, es menester analizar el aspecto cualitativo dejando en reserva el cuantitativo, pues si bien es cierto que el número de eventos sea limitado en comparación con el número de personas servidoras públicas que laboran en las Instituciones de Seguridad Pública, también lo es, que el daño que causan a la sociedad se ve incrementado precisamente por la confianza que se deposita en ellos para el desempeño de sus cargos y que tiene como objetivo precisamente la prevención, vigilancia, control y protección de las personas residentes del Estado, contra cualquier acción criminal que pudiera ponerles en peligro o amenaza, en virtud de lo cual es necesario agravar aquellas conductas delictivas que se cometan con motivo del ejercicio de funciones de las personas servidoras públicas de las instituciones de seguridad pública.

Por otra parte, el Consejo de Desarrollo Policial de las Instituciones de Seguridad Pública de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, registra una acumulación de expedientes sin resolver derivado de un procedimiento en el que su pleno siempre debía estar reunido para atender cada diligencia que se desahogaba, lo que se traducía en una demora en su integración, dicho procedimiento se encontraba establecido en la anterior Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas publicada en el Periódico Oficial del Estado Anexo al No. 156, del 27 de diciembre de 2007, sumado a que el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Tamaulipas vigente establece en su artículo 214 que el precitado Órgano Colegiado solo podía desahogar diligencias en días y horas hábiles, mientras que también dispone que son días hábiles todos los del año, menos los sábados, domingos y aquellos que la ley señale como días de descanso y que las horas hábiles serían las comprendidas entre las ocho y las dieciséis horas, es decir se limitaba aún más su funcionamiento con las restricciones para la práctica de diligencias.

Con la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas publicada en el Periódico Oficial del Estado a la Edición Vespertina Anexo al número 45 de fecha 14 de abril del 2020, se derogó el artículo 214 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Tamaulipas, ampliándose el horario de entre las ocho y las dieciséis horas a las ocho y las diecinueve horas para que el Consejo de Desarrollo Policial de las Instituciones de Seguridad Pública de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas desahogara diligencias, sin embargo, debido a la gran carga de expedientes que presenta dicho Órgano Colegiado que en su integración provocó la anterior Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, resulta necesario dotarlo de las herramientas jurídicas que le permitan desarrollar sus funciones dentro de un marco de legalidad que le permitan desahogar diligencias, incluso en días y horas inhábiles, a efecto de poder combatir con eficiencia la acumulación de expedientes y sustanciarlos de manera expedita.

En virtud de lo expuesto y fundado, me permito poner a la consideración de ese Honorable Pleno Legislativo, para su estudio, dictamen y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se reforma el artículo 18, fracción XXXVI; se adiciona una fracción XXXVII al artículo 18, recorriendo en su orden natural la subsecuente para ser XXXVIII; y se deroga la fracción III del artículo 17 de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 17.-** Los...

I.- a la II.-...

III.- Se deroga;

IV.- a la VI.-...

Los...

**ARTÍCULO 18.-** Son...

I.- a la XXXV.-...

XXXVI.- Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas o juegos, u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en caso de flagrancia;

XXXVII.- Participar en concursos de promoción y procesos de evaluación curricular para ascender a la jerarquía inmediata superior; y

XXXVIII.- Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se reforman los numerales 1 y 4 del artículo 143; y se derogan los numerales 2 y 3 del artículo 143 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 143.**

1.- Para los efectos de las actuaciones y las audiencias de desahogo de pruebas del Consejo de la Secretaría, serán hábiles todas las horas y días del año que se encuentren dentro del procedimiento. Se registrará el lugar, la hora y la fecha en que se realicen. La omisión de estos datos no harán nulas las actuaciones, salvo que no pueda determinarse, de acuerdo con los datos del registro u otros conexos, la fecha en que se realizaron.

2.- Se deroga;

3.- Se deroga;

4.- Para los efectos de las notificaciones del Consejo de la Secretaría serán hábiles todas las horas y días del año que se encuentren dentro del procedimiento. Se registrará el lugar, la hora y la fecha en que se cumplan. La omisión de estos datos no hará nulo el acto, salvo que no pueda determinarse, de acuerdo con los datos del registro u otros conexos, la fecha en que se realizó.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Se reforman los artículos 159, 160, 232, fracciones LI y LII y 233, fracción II; y se adicionan un tercer párrafo al artículo 211, un segundo párrafo al artículo 227, una fracción LIII al artículo 232, un tercer párrafo al artículo 233, un cuarto párrafo al artículo 254 Bis, un tercer párrafo al artículo 256 y un segundo párrafo al artículo 440, todos del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 159.-** Al responsable del delito de Evasión de Presos se le impondrá sanción de dos a ocho años de prisión; si la evasión se favoreciere por un servidor público con motivo del desempeño de su cargo, se sancionará además, con la destitución de su empleo.

**ARTÍCULO 160.-** Se aplicará sanción de seis a catorce años de prisión a los particulares que favorezcan al mismo tiempo la evasión de varias personas privadas de libertad por la autoridad competente. Si los responsables fueren servidores públicos y en el ejercicio de su cargo favorecieren la evasión, se les aplicará

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

además lo previsto en la segunda parte del Artículo anterior y se les inhabilitará para obtener otro durante un período de ocho a doce años.

**ARTÍCULO 211.-** A...

A...

**Las penas a que se refiere este artículo se aumentarán desde un tercio y hasta en una mitad del mínimo y máximo, cuando el delito sea cometido por personas servidoras públicas de las instituciones de seguridad pública.**

**ARTÍCULO 227.-** Al...

I.- a la IV.-...

**Las penas a que se refiere este artículo se aumentarán desde un tercio y hasta en una mitad del mínimo y máximo, cuando el delito sea cometido por personas servidoras públicas de las instituciones de seguridad pública.**

**ARTÍCULO 232.-** Comete...

I.- a la L.-...

**LI.-** Fabrique, altere o simule elementos, datos o medios de prueba para incriminar o exculpar a otro;

**LII.-** Durante el trámite de una investigación o durante el desarrollo de un proceso utilice la violencia contra una persona, para evitar que ésta o un tercero aporte datos, medios de prueba o se desahoguen éstos últimos, todos relativos a la comisión de un delito; y

**LIII.-** Fuera de los casos previstos en las leyes aplicables, proporcione a cualquier persona ajena a éstas, información a la que tenga acceso con motivo de sus funciones, protección o facilidades en el servicio confiado a su cargo; así como adiestramiento, capacitación o conocimientos policiales.

**ARTÍCULO 233.-** Al...

I.-...

**II.-** A quien cometa los delitos previstos en las fracciones IV, V, VI, XI, XII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXXIX, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI, LII y LIII se le impondrá pena de prisión de cuatro a diez años y de cien a ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

En...

**Las penas a que se refiere este artículo se aumentarán desde un tercio y hasta en una mitad del mínimo y máximo, cuando el delito sea cometido por personas servidoras públicas de las instituciones de seguridad pública.**

**ARTÍCULO 254 Bis.-** Se...

De...

Cuando...

**Las penas a que se refiere este artículo se aumentarán desde un tercio y hasta en una mitad del mínimo y máximo, cuando el delito sea cometido por personas servidoras públicas de las instituciones de seguridad pública.**

**ARTÍCULO 256.-** Al...

La...

**Las penas a que se refiere este artículo se aumentarán desde un tercio y hasta en una mitad del mínimo y máximo, cuando el delito sea cometido por personas servidoras públicas de las instituciones de seguridad pública.**

**ARTÍCULO 440.-** A...

**Las penas a que se refiere este artículo se aumentarán desde un tercio y hasta en una mitad del mínimo y máximo, cuando el delito sea cometido por personas servidoras públicas de las instituciones de seguridad pública.**

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** *Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.*

*Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los quince días días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.*

**A T E N T A M E N T E.**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.”**

**Presidente:** Con relación a la Iniciativa presentada esta Presidencia con fundamento en los artículos 22 párrafo 1, inciso f), 54 párrafo 1 y 58 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, determina que se proceda a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidente:** Compañeros Diputados y compañeras Diputadas, a continuación pasamos a desahogar el punto de **Dictámenes**.

**Presidente:** Nos encontramos ante el **análisis, discusión y en su caso dictaminación de la iniciativa de Decreto mediante el cual se abroga la Ley que establece el Servicio de Administración Tributaria de Tamaulipas.**

**Presidente:** Para tal efecto, solicito a la Diputada Secretaria **Marta Patricia Palacios Corral**, tenga a bien preguntar a los miembros de este órgano parlamentario si desean participar al respecto sobre la iniciativa que nos ocupa y en su caso llevar el registro de las participaciones.

**Secretaria:** Por instrucciones de la presidencia se consulta si algún Diputado o Diputada integrante de esta Diputación Permanente, desea hacer uso de la voz.

Se concede el uso de la voz al Diputado Joaquín Antonio Hernández Correa.

**Diputado Joaquín Antonio Hernández Correa.** Muchas gracias Diputada Secretaria. Compañeras Diputadas, compañeros Diputados integrantes de esta Diputación Permanente. La iniciativa sometida a nuestra consideración fue promovida por el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, la cual tiene por objeto abrogar la Ley que establece el Servicio de Administración Tributaria de Tamaulipas expedida el 15 de diciembre de 2019 por la LXIV Legislatura del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 17 de fecha 6 de febrero de 2020. La ley que establece el Servicio de Administración Tributaria de Tamaulipas, fue expedida con el propósito de proteger y fortalecer los ingresos del gobierno estatal, por lo cual se optó por una administración local actualizada, misma que permitiría contribuir a la competitividad que nuestra entidad federativa requería. Ahora bien, como sabemos la creación de un órgano de tal magnitud requiere una erogación de recursos considerable, porque lo que considero que hoy en día dicho gasto resulte necesario y en cambio el hecho de que permanezca dentro de la administración pública centralizada, trae consigo una serie de ventajas entre las cuales se puede destacar que él o los responsables de la toma de decisiones, cuenta con una visión completa de la estructura orgánica de la dependencia que la toma de decisiones sea uniforme a nivel general, facilitando así la aplicación de las políticas públicas en materia de recaudación, mejor comunicación dentro de la organización, toma de decisiones con mejor eficacia y rapidez, entre otras. Aunado a lo anterior, el mundo entero se encuentra atravesando por una de las peores crisis tanto sanitaria como económica a causa del covid-19, toda vez que para disminuir la propagación de ese virus los gobiernos tuvieron que tomar medidas drásticas, lo que provocó

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

afectaciones serias en la economía de la población, ocasionando así mayores presiones para las finanzas públicas. Tamaulipas ante ese hecho fortuito, se vio imposibilitado a realizar la transición que mandata la ley que establece el servicio de administración tributaria de Tamaulipas, para que la estructura orgánica perteneciente a la Secretaría de Finanzas, pasara a ser un organismo desconcentrado de la misma. Lo anterior, en virtud de que al estar atravesando por una pandemia, el Estado dio prioridad a la atención de dicha contingencia sanitaria en la que nos encontramos desde marzo del año próximo pasado, ya que es imprescindible contar con estabilidad orgánica en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, pues es la institución encargada de manejar los recursos financieros que se requieren para la atención de dicha emergencia. Así también es importante citar que, para que se pudiera ejecutar la transición antes citada, dependía de la realización de diversas actividades que al día de hoy no se han concretado, tales como la transferencia, selección y reclutamiento de nuevo personal. Además, los artículos transitorios de la multicitada Ley, establecen diversos plazos para el nombramiento de la persona titular de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Tamaulipas (SATTAM), para la redacción de reglamento de la ley, para la constitución de la Junta de Gobierno, para la reasignación de los recursos humanos, presupuestales y de que los bienes muebles e inmuebles, materiales y financieros, entre otras, circunstancias que hasta la fecha no se han llevado a cabo, por las razones antes expuestas derivadas de la contingencia sanitaria, por lo cual estoy convencido que resulta plenamente viable la abrogación de la Ley que establece el Sistema de Administración Tributaria de Tamaulipas. En razón de lo anterior, compañeras Diputadas y compañeros Diputados, solicito su voto a favor en relación a la presente propuesta. Es cuanto Diputado Presidente.

**Secretaria:** Tiene el uso de la voz el Diputado Roque Hernández Cardona.

**Diputado Roque Hernández Cardona.** Gracias compañera Diputada. Estoy totalmente de acuerdo en la abrogación de esta ley, de hecho cuando se presentó yo recuerdo que yo fui uno de los principales opositores a que se implementara el sistema SATTAM Servicio de Administración Tributaria de Tamaulipas. Primero el argumento era eso, no podemos acrecentar más un gobierno que estamos en épocas de recursos escasos. Entonces ese era el punto principal que yo argumenté en aquella ocasión. Pero hoy en día estamos viendo que hay maneras de aumentar la captación de recursos, utilizando lo más eficientemente posible nuestras tesorerías, nuestra, la estructura de gobierno que actualmente tenemos y hacer cambios legales, cambios que hagamos que el contribuyente se acerque, que el contribuyente confíe en nosotros, que se hace un buen uso de sus recursos, que vea en el día a día que esos recursos se reflejan en solucionar sus problemas de agua, de pavimentación. De tal suerte que vayan a pagar sus impuestos, sus impuestos sobre nómina, su impuesto predial y ese sea el punto de la discusión, sin aumentar el tamaño del gobierno. Hoy en día vemos en el gobierno federal para este presupuesto 2021, se está planteando un régimen de contribución que se llama, “régimen de confianza” y ese es el objetivo, atraer nuevos contribuyentes. El régimen de confianza va a hacer que los pequeños y medianos no contraten necesariamente un despacho o un contador, va a haber un tabulador que por su nivel de ingresos, nivel de facturación calcula su impuesto sobre la renta, por decir. Entonces caes en esta categoría, eso es lo que vas a pagar, entonces de ese tipo de propuestas son las que debemos enfocarnos y hacer que aumente la base de contribuyentes. Otra es buscar a los contribuyentes grandes, siempre hay una parte que no los hemos logrado convencer de que hay que cumplir, hay que cumplir en el pago de impuestos. Entonces esa parte es en la que podemos enfocarnos, en incorporar nuevos sin aumentar nuevos impuestos, simplemente hacer que aquellos que no están pagando, darles facilidades, para que se acerquen a nosotros y aumente la recaudación. Que al final de cuentas el presupuesto que vamos a tener que regresar con obras y servicios al pueblo de Tamaulipas, eso es todo, gracias.

**Secretaria:** Muchas gracias Diputado.

**Presidente:** Compañeros Diputados y compañeras Diputadas, al no haber más participaciones, me permito consultar a los integrantes de este órgano su parecer con relación a la propuesta referida por el Diputado Joaquín Antonio Hernández Correa.

**Presidente:** Quienes se pronuncien a favor, sírvanse manifestarlo en términos de ley. **(Votación).**

Quienes estén en contra, favor de indicarlo en la misma forma. **(Votación).**

Quienes se abstengan.

**Presidente:** Compañeros Diputados y compañeras Diputadas, ha sido **aprobada** la propuesta referida por 6 votos a favor, es decir por **unanimidad**.

**Presidente:** En tal virtud, se solicita a los Servicios Parlamentarios de este Congreso elabore el proyecto de Dictamen, con las consideraciones expuestas en esta reunión.

**Presidente:** Honorable Diputación Permanente, una vez dictaminado el asunto que nos ocupa, esta Presidencia determina que se integre al informe que la Diputación Permanente, en su oportunidad, rendirá al Pleno Legislativo de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión de la Asamblea Legislativa en el momento oportuno.

**Presidente:** Enseguida, nos encontramos ante el ***análisis, discusión y en su caso dictaminación de la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Prevención y Atención Socioeconómica de las Violencias del Estado de Tamaulipas.***

**Presidente:** Para tal efecto, solicito a la Diputada Secretaria **Esther García Ancira**, tenga a bien preguntar a los miembros de este órgano parlamentario si desean participar al respecto sobre la iniciativa que nos ocupa y/o, en su caso, llevar el registro de las participaciones.

**Secretaria:** Por instrucciones de la Presidencia, se consulta si algún Diputado o Diputada integrante de esta Diputación Permanente desea hacer uso de la voz.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Joaquín Antonio Hernández Correa.

**Diputado Joaquín Antonio Hernández Correa.** Muchas gracias Diputada Secretaria, compañeras y compañeros Diputados. Del análisis efectuado por la presente acción legislativa, la cual fue propuesta por Francisco Javier Cabeza de Vaca, el Gobernador del Estado de Tamaulipas, me permito realizar las siguientes consideraciones. En primer término, es importante mencionar que la Organización Mundial de la Salud define a la violencia como el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en un grado de amenaza proyectivo contra uno mismo, contra personas, contra grupo o comunidad que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones, es así que la violencia ha llegado a ser reconocida como un objeto de preocupación que requiere de la coordinación de los 3 niveles de gobierno, ya que afecta a varios aspectos de la vida social, así como la situación política y económica de un determinado territorio. Se trata de un problema muy complicado por lo que desde el ámbito gubernamental a nivel federal, estatal y municipal, se implementa políticas públicas, acciones y programas tanto preventivos como correctivos, con la finalidad de atender sus efectos nocivos. Ahora bien, en nuestro Estado se ha hecho un

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

esfuerzo por su oportuna atención por medio de diversas estrategias y buscando considerar todos los ejes con la finalidad de obtener resultados integrales que permitan mejorar las condiciones de seguridad. Bajo este contexto y atendiendo el tema que nos ocupa, en el año 2017, mediante el Decreto número LXIII-235, se expidió la Ley para la Prevención y Atención Socioeconómica de las Violencias del Estado de Tamaulipas, con el objeto de establecer las bases para el diseño, la alineación y articulación de programas y proyectos y acciones tendientes a la prevención y atención, buscando generar condiciones institucionales que apunte a garantizar condiciones de bienestar social en el Estado. Ahora bien, la acción legislativa en estudio propone reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley antes mencionada, con la finalidad de establecer y perfeccionar su contenido destacando lo siguiente, se plantea reformar el artículo 5 relativo al glosario de la ley, para definir e incorporar los consejos de colaboración vecinal, los cuáles serán de una instancia de participación ciudadana y comunitaria encargada de fomentar la participación de la ciudadanía, en la planeación, diseño, evaluación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas, estratégicas, líneas de acción, programas y proyectos vinculados con la prevención socioeconómica de las violencias, se propone reformar el artículo 8 para establecer en materia de prevención en el ámbito comunitario se deberá incluir en la toma de decisiones además de lo ya establecido a la niñez, personas con discapacidad y adultos mayores, así como fomentar la participación del sector académico, se plantea reformar el artículo 14 para estipular que la titularidad de la Secretaría Ejecutiva recaerá en la persona titular de la Secretaría de Bienestar Social, así como puntualizar que los cargos de las y los integrantes del Sistema Estatal serán honoríficos, por lo que no se permitirá retribución, emolumento o compensación alguna. También se sugiere reformar los artículos 20 y 21 referentes a la participación de los Consejos Municipales, asimismo se propone eliminar de los artículos 1, 2, 3, 4, 10, 11, 16, 17 y 23, el término y de la delincuencia por ser un tema que le compete al Sistema Estatal de Seguridad Pública, de acuerdo en lo previsto en la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado, Además se propone a nuestra consideración abrogar la Ley que establece la Coordinación Estatal de Atención al Bienestar Emocional de Tamaulipas, ya que la Ley para la Prevención y Atención Socioeconómica de la Violencia del Estado, establece la similitud de funciones en áreas administrativas de la Secretaría de Bienestar Social, específicamente en la Subsecretaría de Derechos Humanos y articulación social, en la coordinación estatal de atención al bienestar emocional, por lo que se considera que son 2 enfoques susceptibles de ser integrados a efecto de eficientar los recursos destinados para la reducción de las violencias. Bajo ese contexto considero viable la propuesta en estudio ya que coincido en que se requiere del fortalecimiento de las instituciones y organismos a efecto de poder implementar políticas públicas, mucho más sólidas, eficaces y oportunas que permitan salvaguardar los derechos de las familias. Cabe hacer mención que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece en el artículo 91 como unas facultades del Gobernador la de organizar las dependencias y entidades de la administración pública estatal, con la finalidad de atender las diversas demandas sociales y lograr los objetivos trazados en materia de bienestar, seguridad pública. En razón de los argumentos antes expuestos propongo dictaminar la iniciativa como procedente ya que con este acto legislativo se busca mejorar las acciones de prevención en materia socioeconómica de las violencias, por medio del conjunto de políticas estratégicas e intervenciones orientadas a reducir factores de riesgo, permitiendo así una mejor actuación y coordinación de las autoridades competentes. De igual manera considero pertinente hacer ajustes de técnica legislativa y de congruencia normativa para fortalecer la redacción y dar certeza a los supuestos regulados en la propuesta. Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Compañeros Diputados y compañeras Diputadas, al no haber más participaciones, me permito consultar a los integrantes de este órgano su parecer con relación a la propuesta referida por el compañero Diputado Joaquín Antonio Hernández Correa.

**Presidente:** Quienes se pronuncien a favor, sírvanse manifestarlo en términos de ley.

**(Votación).**

**Presidente:** Diputadas y Diputados, ha sido aprobada la propuesta referida por **6** votos a favor, es decir por **unanimidad**.

**Presidente:** En tal virtud, se solicita a los Servicios Parlamentarios de este Congreso elabore el proyecto de Dictamen, con las consideraciones expuestas en esta reunión.

**Presidente:** Honorable Diputación Permanente, una vez dictaminado el asunto que nos ocupa, esta Presidencia determina que se integre al informe que la Diputación Permanente, en su oportunidad, rendirá al Pleno Legislativo de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión de la Asamblea Legislativa en el momento oportuno.

**Presidente:** Nos encontramos ante el ***análisis, discusión y en su caso dictaminación de la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Gasto Público, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y la Ley Estatal de Planeación.***

**Presidente:** Para tal efecto, solicito a la Diputada Secretaria **Marta Patricia Palacios Corral**, tenga a bien preguntar a los miembros de este órgano parlamentario si desean participar al respecto sobre la iniciativa que nos ocupa y/o, en su caso, llevar el registro de las participaciones.

**Secretaria:** Por instrucciones de la Presidencia, se consulta si algún Diputado o Diputada integrante de esta Diputación Permanente desea hacer uso de la voz.

Una servidora.

**Presidente:** Adelante Diputada.

**Diputada Marta Patricia Palacios Corral.** Buen día Compañeras y Compañeros Diputados. Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, emitiré mi opinión respecto a través de las siguientes apreciaciones: Primeramente, me permito señalar que la presente acción legislativa tiene como propósito instituir en la Ley de Gasto Público, mecanismos que contribuyan a eficientar los procesos de planeación, programación, monitoreo y evaluación del ejercicio del gasto público. Así como establecer como atribución de la Secretaría de Finanzas la coordinación del Sistema de Evaluación del Desempeño, y homologar la Ley Estatal de Planeación con la Ley de Planeación. Por ello, me permito señalar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 134, que los recursos económicos que disponga la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; de igual forma, que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. De igual forma, en el artículo 161 de nuestro máximo ordenamiento local propiamente se plasman estos principios y en su artículo 4°, se determina que habrá un Plan Estatal de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Estatal, facultando al Ejecutivo para que establezca los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. En ese sentido, la Constitución local dota al Estado de recursos suficientes para contar con una administración pública eficaz y con las herramientas necesarias para la formulación y administración de las políticas públicas, las cuales vemos

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

materializadas a través de la Administración Pública, ayudando con esto, al desarrollo de una sana convivencia social, política y económica de los individuos que le dan vida al Estado. Considero que nuestro deber como legisladores es contribuir en la implementación de mecanismos que consoliden la gestión de resultados, con el objetivo de que la sociedad tamaulipeca pueda apreciar que la aplicación de los recursos públicos esta efectivamente destinada a la satisfacción de los objetivos de los programas a los cuales están destinados. Por ello, considero que para lograr la calidad en el gasto público, es preciso que el Ejecutivo del Estado cuente con métodos y procedimientos de formulación, programación y seguimiento del gasto, orientados a la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos y metas con base en indicadores estratégicos y de gestión, que permitan conocer y medir los resultados respecto a la aplicación de los recursos públicos. Por ello, estimo que se requiere mejorar la asignación de los ingresos, a los gastos, y con la presente acción legislativa permitirá identificar las brechas en las diferentes etapas del ciclo presupuestario, contribuyendo a hacer más eficaz y eficiente la asignación del gasto; y sin lugar a dudas se vislumbra un mejor control de los recursos públicos, ya que la implementación del Sistema de Monitoreo de Indicadores para Resultados, permitirá retroalimentar el diseño y la operación de los programas presupuestarios, así como al propio proceso presupuestario, con base en los resultados observados a partir de la organización estructurada de información sobre metas e indicadores de desempeño, que proveen evidencia y elementos objetivos para la toma de decisiones. Finalmente estimo viables las modificaciones planteadas por el Titular del Poder Ejecutivo, las cuales constituyen un elemento fundamental de medición de desempeño del quehacer público, contribuyendo con ello a permitir hacer comparaciones entre lo esperado y lo observado, y por consecuencia se garantiza que la asignación de recursos se destine al cumplimiento de objetivos específicos y claros para resolver problemas públicos de la sociedad tamaulipeca de manera eficaz. Por tal motivo, solicito su apoyo para votar en sentido procedente la presente acción legislativa. Es cuánto Presidente.

**Presidente:** ¿Alguien más desea hacer uso de la voz?

Adelante Diputado Roque.

**Diputado Roque Hernández Cardona.** Gracias. La iniciativa que nos ocupa de la modificada Ley de Gasto y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado la he estado revisando, veo unas partes importantes aquí verdad, de lo cual tratamos es el presupuesto de la autorización presupuestal para contrataciones anticipadas o de obra pública. En ese sentido yo estoy en contra por qué, porque cada administración pública ya sea cada 3 años o 6 años tiene el objetivo de dar resultados en ese período en el período que le corresponde como administración, sin menoscabo de los resultados porque cuando uno llega como servidor público pues sabe a dónde va llegar verdad, a un municipio ya sabe su problemática, ya sabe las necesidades, los recursos e incluso una estrategia de cómo enfrentarlos verdad, entonces el alargar los plazos para la solución de esos problemas, lo que va lograr en este caso verdad, con presupuestos más allá de estos periodos que va a reducir la capacidad de respuesta de las administraciones futuras para problemas como contingencias verdad, hablamos de la pandemia, nadie imaginaba una pandemia si aplicamos este tipo de criterios entonces podemos en el caso supuesto encontrar una administración futura que tenga menos margen de maniobra para hacer frente a este tipo de contingencias dado que los presupuestos a veces ya están asignados a una obra que va a durar 8 o 10 años, entonces en ese sentido yo en esta iniciativa pues no estoy de acuerdo, por qué, porque tenemos que dejar margen suficiente para que las futuras administraciones continúen haciendo su trabajo verdad, para que en el plazo constitucional que le corresponda de resultados a cómo pues apegándose a la ley vigente a la ley que tenemos actualmente.

**Presidente:** ¿Alguien más?

**Presidente:** Compañeros Diputados y compañeras Diputadas, al no haber más participaciones, me permito consultar a los integrantes de este órgano su parecer con relación a la propuesta referida por la Diputada **Marta Patricia Palacios Corral**.

**Presidente:** Quienes se pronuncien a favor, sírvanse manifestarlo en términos de ley. **(Votación)**.

Quienes estén en contra, favor de indicarlo en la misma forma. **(Votación)**.

Quienes se abstengan.

**Presidente:** Compañeros Diputados y compañeras Diputadas, ha sido aprobada la propuesta referida por 4 votos a favor, y 2 votos en contra.

**Presidente:** En tal virtud, se solicita a los Servicios Parlamentarios de este Congreso elabore el proyecto de Dictamen, con las consideraciones expuestas en esta reunión.

**Presidente:** Honorable Diputación Permanente, una vez dictaminado el asunto que nos ocupa, esta Presidencia determina que se integre al informe que la Diputación Permanente, en su oportunidad, rendirá al Pleno Legislativo de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión de la Asamblea Legislativa en el momento oportuno.

**Presidente:** Compañeras Legisladoras y compañeros Legisladores, a continuación desahogaremos el punto de **Asuntos Generales**. Esta Presidencia no tiene registro previo de Diputados o Diputadas para intervenir en este apartado, por lo que pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, a efecto de hacer el registro correspondiente.

**Presidente:** ¿Alguien más?

**Presidente:** Tiene el uso de la palabra el Diputado Florentino Arón Sáenz Cobos.

**Diputado Florentino Arón Sáenz Cobos.** Nada más para hacer y desde luego desde este Congreso no pasar por alto este gran día que estamos celebrando los mexicanos con motivo de nuestra independencia. La verdad es que hace 211 años quedó señalada esa fecha como la gran fecha de la libertad y de la independencia. Por eso honremos hoy a los héroes que nos dieron patria y libertad como Miguel Hidalgo o Josefa Ortiz de Domínguez, como José María Morelos, como Aldama y muchos otros héroes más que nos dieron este gran países de libertades y que aquí precisamente se da en cada sesión que tenemos eso la libertad y nuestras familias allá en la escuela y en el trabajo y en el tránsito y en la actividad cotidiana que tenemos como mexicanos todos los días, por eso no quiero dejar pasar por alto esta gran fecha y por eso hice uso de la palabra para que 211 años se multipliquen por muchísimos años más para que este país siga siendo un país de libertades, un país de trabajo y un país de progreso para quienes nos van suceder el día de mañana estemos cumpliendo nosotros nuestra responsabilidad a la altura de nuestras circunstancias por lo que nuestros hijos tengan lo que nuestros padres nos dejaron un gran país de libertades y desarrollo. Muchas gracias. ¡Viva México!

**Presidente:** Agotados los puntos del Orden del Día, se **clausura** la presente sesión, siendo las **once** horas, con **treinta y siete** minutos, declarándose válidos los Acuerdos tomados y se cita a los integrantes de este Órgano

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

Parlamentario a la Sesión de la Diputación Permanente que tendrá verificativo el próximo **16 de septiembre** del año 2021 a partir de las **trece** horas.

¡Muchas gracias y que viva México!

**Todos:** ¡Viva!